

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Rrafaigar, 29. MADRID teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Martes 21 de septiembre de 1954

Núm. 264

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIO RES	
DECRETOS de 7 de septiembre de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores Manuel V. Morán y Emilio García Godoy	6331
DECRETO de 7 de septiembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Demosthenés P. Calixte	6331
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 26 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ramón Requeijo Balaño contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	6331
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Santiago López Barreiro, tercer maquinista de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo de retiro	6332
Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Cortezosa Bancalero contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	6333
Otra de 27 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Jesús María de Rotaache, Contralmirante honorario, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	6333
Otra de 9 de marzo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Victoria Laforga Alfaye contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad	6333
Otra de 8 de marzo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Rafael Torty Luaces contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	6334
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 11 de septiembre de 1954 por la que se declara desierto el concurso de promoción convocado para cubrir la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz	6334
Otra de 11 de septiembre de 1954 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Felipe García de Jalón y Estanga	6334
Otra de 11 de septiembre de 1954 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Ramón Valle Aranda	6334
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 24 de agosto de 1954 por la que se pasa a la situación de disponible en la Primera Región Militar al Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Francisco Coloma Gallegos	6335
Otra de 3 de septiembre de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Agapito Moreno Farriols	6335
Otra de 6 de septiembre de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Comandante de Artillería don José Iglesias-Ussel Lizana	6335
Otra de 6 de septiembre de 1954 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar concedida al Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Gerardo Mayral Massot	6335
Otra de 7 de septiembre de 1954 por la que se anuncia la provisión por el tramo de libre elección dos vacantes de Oficiales Médicos de Sanidad Militar	6335
Otra de 10 de septiembre de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballería don José López de Silares Iglesias	6335
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve a los empleos de Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a los señores que se citan	6335
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio del Duque del Infantado en Guadalajara, monumento nacional, importante 101.964,40 pesetas	6336
Otra de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Antolin, de Bedón (Asturias), monumento nacional, importante 70.000 pesetas	6336
Otra de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, importante 80.000 pesetas	6336
Otra de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Oviedo, monumento nacional, importante 100.000 pesetas	6337
Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, ciudad monumental, importante 294.786,20 pesetas.	6337
Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, en Toledo, ciudad monumental, importante 503.528,88 pesetas	6337
Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre del Salvador, en Teruel, monumento nacional, importante 330.361,05 pesetas.	6337
Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueban obras en la Cartuja de El Pualar (Madrid), monumento nacional, importante 320.048,96 pesetas	6338

PAGINA

PAGINA

- Orden de 21 de agosto de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago 6338
- Otra de 26 de agosto de 1954 por la que se acuerda la ocupación de las parcelas sitas en el paraje Dehesa de los Caballos, del término municipal de Trujillo (Cáceres) 6338
- Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Tarragona, monumento nacional, importante 666.335,90 pesetas 6339
- Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se crea una Escuela a cargo de Maestra en el Grupo escolar «Juan Yagüe», de Burgos, dependiente del Consejo de Protección Escolar del mismo nombre 6339
- Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real de Poblet (Tarragona), monumento nacional, importante 396.264,09 pesetas 6339
- Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se acepta en nombre del Estado y para los fines indicados, la finca rústica cedida gratuitamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) para construcción de viviendas 6339
- Otra de 8 de septiembre de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita 6340
- Otra de 8 de septiembre de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita 6340
- Otra de 3 de septiembre de 1954 por la que causa baja en las oposiciones que se indican el aspirante citado. 6340

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 15 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Ernesto Lázaro Pozo, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento 6340
- Otra de 15 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Juan Martín Navas, Locutor de primera de este Departamento 6340

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se citan entre los aspirantes al Cuerpo comprendidos entre los números 18 al 23 6340
- Dirección General de los Registros y del Notariado.*—Convocando concurso de rigorosa antigüedad para proveer los Registros de la Propiedad vacantes que se citan. 6340
- HACIENDA.—*Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.*—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de julio de 1954 6341
- GOBERNACION.—*Dirección General de Sanidad.*—Haciendo pública la permua de plazas solicitadas por los Celadores Sanitarios que se citan 6343
- OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Resolviendo rehabilitar la concesión otorgada a don José María Fernández Peláez para aprovechar aguas del río Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica. 6343
- Adjudicando a «Material y Construcciones, S. A.», el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de la maquinaria e instalaciones mecánicas de los desagües de fondo y reguladores de la presa de Bornos» 6343
- Adjudicando a don José Beltrá Moreno la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de mejora de riegos de Ibi (Alicante)» 6344
- Adjudicando a don Felipe Caveró Martínez la subasta de las obras de «Estación de aforos en el río Gritos (Cuenca)» 6344

- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. para ejecutar las obras de tendido de tuberías destinadas a la carga y descarga de combustibles líquidos, desde el dique de Levante del puerto de Almería a la nueva factoría de la CAMPSA 6344
- Adjudicando definitivamente a don Francisco Rodríguez Suárez la ejecución de las obras de «Embarcadero en el puerto de Esteiro» 6345
- Adjudicando definitivamente a don Justo García Martínez la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del dique de abrigo y rampa en el puerto de Portonovo» 6345
- Adjudicando definitivamente a la Sociedad Mallorquina de Obras y Dragados, S. A. «S. O. M. A.», la ejecución de las obras de «Prolongación del contramuelle en el puerto de Ibiza» 6345
- Adjudicando definitivamente a «Elosua y Cia Ltda.» la ejecución de las obras de «Prolongación y consolidación del dique del Oeste en el puerto de Cudilleros». 6345
- Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Haciendo público el anuncio de vista de expediente instruido con motivo de aprehensión y precintado del vehículo marca «Dodge», matrícula CA-6268 6346
- EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría.*—Aprobando la adjudicación provisional del concurso convocado por Decreto de 12 de febrero de 1954 para adquirir una finca en esta capital, con destino a instalación del Colegio Mayor «San Francisco Javier», para residencia de estudiantes orientales 6346
- Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Aprobando el proyecto de obras para instalación de gas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo ... 6347
- Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Filosofía social» de la Universidad de Madrid 6347
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* Adjudicando definitivamente las obras de reparación en la Escuela de Comercio de Valladolid 6347
- Adjudicando definitivamente las obras de ampliación y reparación en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa 6347
- Dirección General de Enseñanza Media.*—Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X El Sabio», de Murcia 6348
- Dirección General de Bellas Artes.*—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid 6348
- INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Autorizando a «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita. Autorizando al Grupo Sindical de Colonización núm. 154, de Leganiel, la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se citan 6348
- Autorizando a «Iberduero S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita 6349
- Autorizando a «Hidráulica del Guadarrama, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita 6349
- Autorizando al Ayuntamiento de Fraga para nueva industria de suministro de aguas potables y tarifas de aplicación 6349
- Dirección General de Minas y Combustibles.*—Autorizando la ampliación de 90.000 toneladas anuales la capacidad de la fábrica de cemento Portland de Buñol (Valencia), solicitada por la «Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.» C. D. 334-1 6350
- INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.—*Servicio de la Madera.*—Transcribiendo relación de industriales de la provincia de León que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D 6350
- ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 7 de septiembre de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores Manuel V. Morán y Emilio García Godoy.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Manuel V. Morán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Emilio García Godoy,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 7 de septiembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Démosthenés P. Calixte.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Démosthenés P. Calixte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ramón Requeijo Balliño contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Requeijo Balliño, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de febrero de 1953 le fué señalado al recurrente el haber pasivo de 1.597,50 pesetas, de conformidad con los artículos octavo y noveno, tarifa 1.ª, del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 17 de julio de 1948 y artículo 45 del Reglamento de Suboficiales de la Armada;

Resultando que contra este acuerdo interpuso, en tiempo y forma, el señor Requeijo Balliño, recurso de reposición, solicitando fuese revisado su expediente de clasificación de haber pasivo y se le incremente éste con un 10 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, por llevar en la fecha de su retiro más de ocho años con la asimilación de Alférez, toda vez que el recurrente ascendió a Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas por Orden ministerial de 13 de febrero de 1932, y luego se le denominó Mecánico Mayor de la Armada, con la misma asimilación de Alférez, por Orden ministerial de 19 de mayo de 1942;

Resultando que, entendiéndose desestimado el anterior recurso por aplicación del principio del silencio administrativo, el interesado interpuso el de agravios, insistiendo en la pretensión y argumentos del de reposición;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar el recurso de reposición por no ser compatibles los beneficios del artículo 12 del vigente Estatuto de Clases Pasivas con los que, también de carácter extraordinario como aquéllos se conceden en la Ley de 17 de julio de 1948; ya que tal incompatibilidad produciría la anomalía de tener que señalar al recurrente, como Mecánico Mayor del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, mayor pensión de retiro que a un Teniente de Navío que contase con los mismos años de servicios y los mismos trienios; lo que no es admisible, por la enorme diferencia que existe entre uno y otro empleo. Añadiendo su conformidad con las consideraciones del Fiscal Militar, que en su propuesta denegatoria invoca la imposibilidad de aplicación simultánea de los artículos 12 y 14 del Estatuto por no existir ninguna disposición oficial que la determine o las mejoras de haber, ni que autorice a modificar el artículo 12, que, como todos los preceptos referentes a haberes pasivos,

se aplicarán con todo rigor en su texto legal a los empleos efectivos, asimilaciones y efectividades comprendidas en los mismos, y nunca a empleos inferiores y efectividad distinta, en tanto no se dicte disposición oficial con carácter general para este personal de la Armada que pase a la situación de retirado en edades superiores que los Alféreces efectivos, al igual que ocurre con los Celadores de edificios militares y Conserjes-Guardadores Militares del Ejército de Tierra;

Vistos los artículos 12 y 14 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y la Ley de 17 de julio de 1948, así como las de 22 de octubre y 14 de noviembre de 1931 y Decreto de 10 de julio de igual año;

Considerando que en este recurso de agravios se trata de resolver si el haber pasivo que fué señalado al recurrente en aplicación, entre otros, del artículo 14 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1948 debe ser incrementado o no con el 10 por 100 que para los Alféreces que cuentan con ocho años de efectividad dispone el artículo 12 del propio Estatuto;

Considerando que en la aplicación correlativa de los artículos 12 y 14 del Estatuto y de aquél con la Ley de 17 de julio de 1948 se ha venido siguiendo en realidad por esta jurisdicción un criterio finalista que ha tendido a impedir que por la superposición de beneficios se alcanzasen los que en la intención legislativa nunca se habían podido querer, bien porque expresamente no se encuentran sancionados, era porque condujesen al absurdo hiriendo principios fundamentales inspiradores de nuestra legislación

... PASIVAS como son la consecuencia de la cuantía de los haberes con las categorías administrativas de los pensionistas retirados;

Considerando que esta interpretación finalista de los preceptos legales sobre el particular se hacía tanto más necesario cuanto que de su tenor literal no se podrían deducir soluciones decisivas en uno u otro sentido, de los que ahora se discuten, siendo así que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1953, al limitar sus pronunciamientos a la incompatibilidad del artículo 12 con los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952, deja abierto el camino a contrario sensu a la compatibilidad de aquel artículo con la Ley de 17 de julio de 1948.

Considerando que partiendo de estas bases, puede darse paso a la aplicación simultánea de los artículos 12 y 14 del Estatuto de Clases Pasivas, o de aquél y Ley de 17 de julio de 1948 va que con ello no se vulneran principios fundamentales, ni se ofende a la letra de la Ley, antes se mantiene una solución perfectamente compatible con sus dictados; más siempre exigiendo el número de años de efectividad en los empleos que precisamente concreta el artículo 12 del Estatuto para las categorías mismas con las que se ha señalado el regulador; de otra manera se crearía una desigualdad notoria entre los retirados que debe ser rechazada por reducción al absurdo;

Considerando que aclarado este último inciso y con relación a este recurso se reitera que los años de efectividad que darán lugar en su caso, al 10 por 100 sobre el haber de retiro son los que el artículo 12 del Estatuto exige para los Capitanes que es el sueldo regulador adoptado. Y esto supuesto, aparece en el expediente que el

recurrente lleva más de doce años de efectividad en los empleos asimilados a Alférez, puesto que ascendió a Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Maquinas por Orden ministerial de 13 de febrero de 1932, y este empleo ya tenía la categoría correspondiente a la de Alférez de Fragata, según el artículo primero del Decreto-ley de 14 de noviembre de 1931 y artículo 11 del Decreto de 10 de julio anterior, elevado a Ley por la de 22 de octubre siguiente, superando, pues, los doce años de efectividad;

Considerando que el repetido artículo 12 del Estatuto se extiende en su ámbito a los «asimilados» a Jefes y Oficiales, por lo que atañe a empleos como el del recurrente, según se desprende de su propio tenor literal;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios en el sentido de que procede agregar al haber pasivo del recurrente el 10 por 100 que sanciona el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, disponiendo, en consecuencia, pase el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para nuevo señalamiento de pensión.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Santiago López Barreiro, tercer maquinista de la Armada retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo de retiro.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de enero último, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Santiago López Barreiro, tercer Maquinista de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 4 de abril de 1952, relativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que don Santiago López Barreiro, tercer Maquinista de la Armada pasó a la situación de retirado extraordinario, el 30 de agosto de 1935, y que ha venido gozando de todos los beneficios de sucesivos señalamientos de haber pasivo, el último de los cuales, en la cuantía de 841.66 pesetas mensuales, equivalentes al 100 por 100 del sueldo correspondiente al de su empleo en activo, más un quinquenio de 1.000 pesetas, según acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 2 de junio de 1950;

Resultando que al publicarse la Ley de 18 de diciembre de 1950, por la que se convirtieron en trienios los quinquenios, elevó una instancia al Consejo Supremo de Justicia Militar, en súplica de que le fuera mejorado su haber pasivo de retiro, alegando además que, a efectos de perfeccionamiento de trienios, debería serle computado el tiempo servido con aprendizaje Maquinista así como los servicios prestados durante la Campaña, como movilizado;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar

acordó el 4 de abril de 1952, denegar dicha petición, por entender que aun en el supuesto de aceptar que la fluctuación de sueldos señalada en la Ley de 25 de noviembre de 1931 alcanzara a los quinquenios, «lo sería en su cuantía, pero no en su número», por lo que no era aplicable al caso del interesado la Ley de 18 de diciembre de 1950 en relación con la ya citada del año 1931;

Resultando que contra dicho acuerdo, interpuso el interesado recursos de reposición y agravios, insistiendo en ambos en su primitiva pretensión y en base a los mismos fundamentos y concretando que a efectos de trienios, completaba diez años, siete meses y veintinueve días desde su nombramiento como aprendiz de Maquinista, que tuvo lugar el 2 de enero de 1925, hasta su retiro el 31 de agosto de 1935, así como cuatro años, diez meses y veintitrés días de servicios que prestó como movilizado, desde el 23 de julio de 1936 hasta el 15 de julio de 1941;

Resultando que el Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar sobre el recurso de reposición, propuso su desestimación, por entender que aún admitiendo que tuviera derecho el recurrente a la conversión de los quinquenios en trienios, como no se le habían computado a efectos de quinquenios sino cinco años, siete meses y cinco días de efectivos servicios, no completaba con dicho tiempo derecho más que a un trienio en la misma cuantía que la del quinquenio que ya tiene reconocido; sin que pueda ser computado al recurrente, como pretende, el tiempo de aprendizaje maquinista concedido al personal en activo por Orden de Marina de 11 de noviembre de 1951 ni tampoco el que como movilizado permaneció prestando servicios durante la Campaña de Liberación;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantean dos distintas cuestiones, consistente la primera de ellas, en determinar si tiene o no derecho el recurrente a la conversión de los quinquenios en trienios, dispuesta para el personal en activo, por Ley de 18 de diciembre de 1950, y a la segunda a concretar el tiempo que puede serle computado a efectos de perfeccionamiento de quinquenios o trienios en su caso;

Considerando, por lo que respecta a la primera de las cuestiones apuntadas, que reiteradamente ha sostenido esta jurisdicción el derecho que asiste al personal de la Armada sometido a la Ley de Fluctuaciones de 24 de noviembre de 1931, a que le sean convertidos los quinquenios en trienios, a consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, por lo que es evidente, que debe estimarse en este punto el actual recurso;

Considerando por lo que respecta a la determinación del tiempo que debe serle computado al recurrente a efectos de perfeccionamiento de trienios, que debe mantenerse el de cinco años, siete meses y cinco días, que siempre le ha tenido en cuenta el Consejo Supremo de Justicia Militar a efectos de quinquenios en los sucesivos señalamientos de haber pasivo que ha practicado a su favor, toda vez que, los mismos quedaron firmes al no haber sido impugnados en tiempo y forma por el recurrente; sin que pueda ser aplicada a éste, la Orden ministerial de Marina de 11 de noviembre de 1951, que dispuso la abonabilidad del tiempo servido como aprendiz maquinista al personal en activo de la Armada, por haber sido dictado cuando el recurrente se encontraba en situación de retirado, por lo que no pueden beneficiarle sus ventajas según ha declarado también reiteradamente, esta jurisdicción, sin que pueda invocarse en contra la Ley de 24 de noviembre de 1931, que tan sólo dispone la fluctuación de sueldos a favor del personal de la Armada retirado con arreglo a sus preceptos, al mismo ritmo que los señalados al personal en activo, toda vez que dicha norma tan sólo se refiere a fluctuación de sueldos o ventajas económicas, pero no a fluctuación en cuanto al tiempo abonable a efectos de perfeccionamiento de derechos económicos;

Considerando, en conclusión, que el presente recurso de agravios, debe ser estimado a los solos efectos de reconocer al recurrente un trienio, en lugar del quinquenio que actualmente tiene concedido, pero sin que ello implique variación en la cuantía del haber pasivo que disfruta.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el recurso de agravios y, en su virtud, que revocó el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al citado Consejo Supremo para que practique nuevo señalamiento de haber pasivo del recurrente, en la forma expuesta anteriormente, y desestimarlo en los demás extremos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 28 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Cortejosa Bancalero contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Pedro Cortejosa Bancalero, Celador Mayor de Puerto y Pesca, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Pedro Cortejosa Bancalero, Celador Mayor de Puerto y Pesca, fué retirado según Orden de 7 de enero de 1952, por cumplir la edad reglamentaria el 29 de marzo de 1952; que reunía en dicha fecha cuarenta y cuatro años, seis meses y cuatro días de totales servicios abonables; que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 16 de junio de 1952, se le señaló el haber pasivo mensual de 1.582,50 pesetas (90 por 100 del sueldo, trienios y la gratificación de destino), de acuerdo con los artículos 8.º y 9.º, tarifa A) del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Leyes de 13 de julio de 1950 y 18 de diciembre del mismo año; que por otro acuerdo del citado Organismo, de 18 de noviembre de 1952, se le acumularon a dicho señalamiento 100 pesetas por la pensión vitalicia de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, por haberle sido concedida dicha Cruz por Orden de 23 de febrero de 1952;

Resultando que el Departamento Marítimo de Cádiz interesó escrito sobre concesión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y que el interesado interpuso recursos de reposición y agravios, alegando que le corresponde el sueldo regulador de Teniente de Navío, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, por contar con más de treinta años de servicios efectivos y ostentar la equiparación de Alférez por su condición de Celador Mayor, según lo dispuesto en el artículo 30, inciso e) del Decreto de 31 de julio de 1940;

Resultando que fué denegada la reposición por ue estas alegaciones ya fueron tenidas en cuenta por la Sala al dictar su acuerdo; También ha examinado el escrito que dirige el Departamento Marítimo de Cartagena, y como la pensión correspondiente ya fué tenida en cuenta en acuerdo de la Sala de Gobierno de 18 de noviembre de 1952, no ha lugar a resolver esta petición»;

Vistos el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, Decreto de 31 de diciembre de 1946, Decreto de 7 de julio de 1946, Ley de 17 de julio de 1948, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios es la de determinar si el recurrente tiene o no categoría de Oficial, y, en consecuencia, le son o no de aplicación los beneficios que para los que tienen tal categoría concede la Ley de 17 de julio de 1948;

Considerando que de este criterio aparece resuelta con manifiesta claridad en los artículos 30, 36 y 44 y concordantes del Decreto de 31 de julio de 1940, y más aún en la Orden de 7 de junio de 1946, que aclara aquél, disponiendo que los Mayores de las distintas especialidades que constituyen el Cuerpo de Suboficiales de la Armada están equiparados a Alférez, a todos los efectos de esta categoría militar, y, por tanto, su empleo no es el inferior al de Oficial vivo y efectivo, aun formando parte de un Cuerpo de Suboficiales», así como que agozarán como consecuencia de dicha equiparación de todos los derechos, honores, emolumentos y ventajas que corresponden a tal categoría militar, y observarán las obligaciones y deberes inherentes a ellas, sin que la deliborada generalidad con que está consentido este precepto autorice a hacer distinción alguna que no esté explícita ni implícita en él, y sin que, como el propio tenor de dicha Orden expresa, el pertenecer a un Cuerpo denominado de Suboficiales, sea obstáculo para que sus miembros alcancen y ostenten la categoría de Oficial;

Considerando que, por ello, es forzoso reconocer que los Mayores que se hallan en el caso del recurrente ostentan perfectamente la categoría de Oficial, y, en consecuencia, son acreedores a los beneficios que a tal categoría se conceden en la Ley de 17 de julio de 1948;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y ordenar la remisión del expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, para que por éste se proceda a señalar nuevamente haber pasivo al recurrente teniendo en cuenta su calidad de Oficial.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Jesús María de Rotaache, Contralmirante honorario, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Jesús María de Rotaache, Contralmirante honorario, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Jesús María de Rotaache, Contralmirante honorario, retirado, por edad, por Orden de 27 de noviembre de 1951, fué clasificado, por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1952, con un haber pasivo mensual de 2.775 pesetas, las 90 centésimas de pesetas 3.083,33 (1.750 pesetas del último sueldo percibido en activo, 12 trienios de 1.000 pesetas y 233,33 pesetas por la gratificación de destino), acumulándose a este haber pasivo la cantidad de 416,66 pesetas por la pensión de la Cruz de San Hermenegildo, que tiene concedida por Orden de 5 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado interpuso recurso de reposición y agravios, alegando creerse con derecho a que sea aumentado el citado haber pasivo mensual a un 10 por 100 por llevar más de doce años de efectividad en su empleo de Capitán de Navío, y solicitando que las 416,66 pesetas que además le corresponden son por la Gran Cruz y no por la Placa de la citada Orden de San Hermenegildo;

Resultando que con posterioridad al recurso de reposición fué estimado en el sentido de señalar a don Jesús María de Rotaache el haber pasivo de 3.083,33 pesetas que solicitada, e... a partir de 1 de

diciembre de 1951, mes siguiente a su baja en la situación de activo, al pasar a la de retirado, sin perder los derechos de jubilación que pudieran corresponderle en su día, pero sin recibir el haber pasivo mensual que ahora se le señala, como así desea el interesado, según se informa en en escrito número 203-R del Ministerio de Marina, de fecha 5 de abril de 1952», y acumulándose a este haber pasivo la cantidad de pesetas 416,66 por la pensión de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, que tiene concedida;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente, al ser resuelto el recurso de reposición, han sido estimadas las pretensiones del interesado, y que es doctrina reiterada de esta vía de agravios que la resolución del recurso de reposición, aunque haya sido acordada después del plazo de treinta días establecido por la Ley de 18 de marzo de 1944 y se haya ya entendido el recurso desestimado por silencio administrativo, como ocurre en el caso presente, si accede a las pretensiones del recurrente, tiene la virtud de poner fin a la reclamación formulada, por lo que impide que este Consejo de Ministros se pronuncie sobre el recurso de agravios interpuesto por el interesado antes de conocer la resolución de la reposición.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha declarado que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios por haber sido estimado el de reposición.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 9 de marzo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Victoria Laforga Alfaye contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de enero último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Victoria Laforga Alfaye, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a pensión de viudedad;

Resultando que doña Victoria Laforga Alfaye es viuda del que fué Teniente de la Guardia Civil retirado don Lorenzo García García, fallecido el día 7 de julio de 1946;

Resultando que la interesada solicita del Consejo Supremo de Justicia Militar, en 12 de mayo de 1952, la aplicación a su difunto esposo del artículo 3 de la Ley de 19 de diciembre de 1951, en relación con la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestima la anterior petición en 26 de septiembre de 1952, por entender que la interesada carece de representación legal de su difunto esposo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de Clases Pasivas, y por que la Ley de 19 de diciembre de 1951 carece de efectos retroactivos;

Resultando que el anterior acuerdo es recurrido en tiempo y forma por la interesada en reposición, y en agravios in-

sistiendo en su petición que ahora ampara también en el Decreto de 11 de julio de 1949;

Resultando que el recurso de reposición es desestimado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 7 de julio de 1953 por los mismos fundamentos de la resolución recurrida;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas; la Ley de 19 de diciembre de 1951, Ley de 13 de diciembre de 1943; Decreto de 11 de julio de 1949, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la viuda de un oficial fallecido en el 1946 tiene derecho a los atrasos que hubieran correspondido a su difunto esposo desde el 1 de enero de 1944 al 12 de julio de 1952, por aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949 y Ley de 19 de diciembre de 1951;

Considerando que no teniendo las disposiciones invocadas normas concretas en cuanto a la legitimación, se hace preciso acudir al vigente Estatuto de Clases Pasivas que, para los regímenes de derechos pasivos extraordinarios rige con carácter supletorio;

Considerando que el artículo 91 del Estatuto mencionado dispone que las pensiones «habrán de reclamarse por los propios interesados o por sus representantes legales, bien por sí o por medio de apoderado, pero nunca, en defecto de ellos, por personas que por cualquier concepto traigan causa de los mismos», circunstancia que no se da en el presente caso, en que la recurrente trae causa de su marido, pero no es directamente beneficiaria de la pensión extraordinaria que reclama, puesto que para eso sólo se halla legitimado su marido que ya había fallecido cuando fueron promulgadas las disposiciones cuya aplicación pretende;

Considerando que reiteradamente se ha venido sosteniendo por esta Jurisdicción que el Decreto de 11 de julio de 1949 y Ley de 19 de diciembre de 1951 carecen de efecto retroactivo, por ser principio general que las leyes carecen de dichos efectos, y no ser que dispongan lo contrario, y también porque tratándose de normas de carácter privilegiado que causan obligaciones para el Estado, es preciso aplicarlas con carácter restrictivo.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios, sin perjuicio del derecho que pueda asistir a la recurrente para mejorar su pensión de viudedad por aplicación del párrafo cuarto del artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Rafael Tarty Luaces contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Rafael Tarty Luaces, Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., retirado, con-

tra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el interesado, Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., don Rafael Tarty Luaces, fué retirado por edad el 4 de marzo de 1953, reuniendo treinta y seis años, ocho meses y dos días de servicio. Por llevar más de treinta años de servicios, le fué fijado el haber pasivo de 1.275 pesetas, el 90 por 100 del regulador, integrado por el sueldo de Teniente, más seis trienios y gratificación de destino, de conformidad con los artículos 8, 9, tarifa I del Estatuto, y Ley de 15 de julio de 1952 y 13 de julio de 1950;

Resultando que el interesado recurrió en reposición, solicitando que se le tomara como regulador el sueldo de Capitán, más los seis trienios y gratificación de destino del empleo de Capitán. Y ante el silencio administrativo, interpuso recurso de agravios, insistiendo en las anteriores pretensiones, es decir, la pensión mensual de 1.670,80 pesetas, el 100 por 100 del regulador, integrado por sueldo, trienios y gratificación de destino de Capitán;

Vistas las Leyes de 15 de julio de 1952, 13 de julio de 1950 y Orden de 24 de septiembre de 1953;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si las tres pretensiones del recurrente están ajustadas a derecho, es decir, si el sueldo debe ser el del empleo de Capitán y si la gratificación de destino y trienios deben ser los de su empleo efectivo o empleo superior;

Considerando que, en cuanto a la primera pretensión, no cabe duda de que,

estando asimilado el recurrente a Suboficial, tiene declarado esta jurisdicción que es asimilación al empleo de Brigada, y, por tanto, de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952, al llevar más de treinta años de servicios efectivos, tiene derecho a que se le regule el haber pasivo por el sueldo de Capitán y no por el de Teniente, como se le fijó por el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando que en cuanto a las otras pretensiones de que se le acumulen los trienios y gratificación de destino del empleo de Capitán, no pueden estimarse, ya que tanto los trienios como la gratificación de destino están en razón del empleo efectivo y no de un empleo superior que, por razón del tiempo de servicios, le pueda corresponder.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso, declarando el derecho del recurrente a que se le fije el haber pasivo tomando como regulador el sueldo del empleo de Capitán, más los trienios y gratificación de destino de su empleo efectivo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de septiembre de 1954 por la que se declara desierto el concurso de promoción convocado para cubrir la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz en concurso de promoción, vacante por haber quedado desierto el previo de traslación, y teniendo en cuenta que anunciado por Orden de 2 de agosto pasado no acudieron solicitantes para la misma,

Este Ministerio acuerda declararlo asimismo desierto y disponer que se proceda a la provisión de la vacante en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de septiembre de 1954 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Felipe García de Jalón y Estanga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la prevenido en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda promover en el turno cuarto de los establecidos en el artículo 14 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama de Secretarios de los Tribunales y en la vacante producida por fallecimiento de don Francisco Javier Sánchez Pacheco y Pereira, a don Felipe

García de Jalón y Estanga, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia y ocupa entre los de la categoría cuarta el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, cuyo funcionario continuará en su actual destino percibiendo, mientras lo desempeñe, el sueldo anual de 40.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la referida Ley. Esta promoción se entenderá retrotraída a todos los efectos al día 12 de agosto próximo pasado siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de septiembre de 1954 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Ramón Valle Aranda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en el artículo 14 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Secretarios de Tribunales y en la vacante producida por promoción también de don Felipe García de Jalón y Estanga, a don Ramón Valle Aranda, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y ocupa, entre los de la categoría quinta, el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios efectivos en la misma, cuyo funcionario continuará en su actual destino percibiendo los derechos arancelarios que le corres-

pondan, a tenor de lo establecido en el artículo tercero de la referida Ley, entendiéndose retrotraída esta promoción a todos los efectos al día 12 de agosto próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se pasa a la situación de disponible en la Primera Región Militar al Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Francisco Coloma Gallegos.

Por haber cesado como Secretario general del Gobierno General del Africa Occidental Española el Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Francisco Coloma Gallegos, pasa a la situación de disponible en la Primera Región Militar (Plaza de Madrid), y cesa en la prevenida en el Primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 67).

Madrid, 24 de agosto de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 3 de septiembre de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Agapito Moreno Farriols.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia (Escala activa) don Agapito Moreno Farriols, de la Agrupación de Mehal-las, con efectos administrativos de 1 de junio de 1951, el cual pasa a la situación prevenida por el Primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 67).

Madrid, 3 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 6 de septiembre de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Comandante de Artillería don José Iglesias-Ussel Lizana.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1954, al Comandante de Artillería don José Iglesias-Ussel Lizana, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 6 de septiembre de 1954 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar concedida al Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Gerardo Mayral Massot.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se eleva al 20 por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1954, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, concedida por Orden de 25 de agosto de 1952 («Diario Oficial» número 193 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 249), al Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Gerardo Mayoral Massot, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 7 de septiembre de 1954 por la que se anuncia la provisión por el tramo de libre elección dos vacantes de Oficiales Médicos de Sanidad Militar.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («Diario Oficial» número 148), se anuncia, para ser cubierta por el turno de libre elección, dos vacantes de Oficiales Médicos de Sanidad Militar, que existen en la Primera Bandera Paracaidista del Ejército.

Podrán ser solicitadas por los Capitanes y Tenientes Médicos y por los Oficiales de Complemento que se hallen en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, siendo condición precisa para unos y otros no tener cumplidos los treinta y tres años. Sus instancias, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telegrafo.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 10 de septiembre de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballería don José López de Silares Iglesias.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería (Escala activa) don José López de Silares Iglesias, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara número 15, que causa baja en su actual destino y queda en la situación de «Al Servicio de otros Ministerios», en las condiciones que determina el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Madrid, 10 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve a los empleos de Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio del año en curso, que reforma y unifica las plantillas de Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien promover al empleo de Médico Puericultor del Estado y Médico Maternólogo del Estado, respectivamente, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, a los siguientes Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado de aquellas plantillas:

Don Manuel Ramos Rubau, Maternólogo en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Sevilla.

Don Francisco Uceda Losada, ídem íd. de León.

Victor Ruiz Gallardón, ídem íd. de Jaén, y en comisión de Servicio en los de Palma de Mallorca.

Don Félix Sancho Martínez, Puericultor en los ídem íd. de Madrid

Dofia Herminia Adrados Vicente, ídem íd. de Madrid.

Don José Eznarriaga Frediani, don Luis Alaman Iñiguez y don Antonio Arbeló Curbelo, ídem íd. de Madrid.

Don Jaime García Royo, ídem íd. de Granada.

Don Antonio Bravo Ortega, ídem íd. de Zaragoza.

Don Ernesto Macías de Torres, Maternólogo en el ídem íd. de Oviedo.

Don Fernando Muñoz Ferrer ídem íd. de Cádiz.

Don José María Alvarez López, ídem ídem de Badajoz.

Don Abelardo Dapena Mosquera, ídem íd. de Lugo.

Don Alfonso Llorca Pilet, ídem íd. de Alicante.

Don Manuel Montesinos Sánchez, ídem íd. Servicio de Higiene Infantil de Carlet.

Don Luis Sangüesa Calvo, ídem Provincial de Higiene Infantil de Huesca.

Don Fernando Peralta Santos, ídem Servicio de Higiene Infantil de Andújar.

Don Ramón Delgado Serrano, ídem íd. de Segorbe.

Don Antonio López Quecuty, ídem del Servicio de Higiene Infantil de Córdoba.

Don Macario de Dios y de Dios, ídem íd. de Avila.

Don Angel Sopena Ibáñez, ídem íd. de Guadalajara.

Don José Useros Casas, ídem íd. de Segovia.

Don Cristóbal Gómez Romero, ídem íd. de Almería.

Don Vicente Notario García, ídem íd. de Ciudad Real.

Don Carlos Mestre Rossi, ídem del Servicio de Higiene Infantil de El Escorial.

Don Agustín María Alonso Blanco, íd. del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Pontevedra.

Don Luis Pérez Casanova, ídem en el Servicio de Higiene Infantil de Coca (Segovia).

Don Ladislao García Amo, ídem del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Lugo.

Don Ramiro García Carrasco, ídem íd. de Lérida.

Don Miguel Echegoyen Bibildos, ídem íd. de Orense.

Don Santos Sanz Sánchez, Puericultor en el ídem íd. de San Sebastián.

Don Luis Viñuelas Escudero, Maternólogo del ídem íd. de Toledo.

Don Manuel Montoya Gómez, ídem Servicio Higiene Infantil de Medina del Campo.

Don León Pérez de la Osa Garcés, ídem íd. en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Soria.

Todos ellos con la antigüedad de primero de agosto del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo 1.º grupo sexto, concepto noveno de la Sección sexta del Presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad — Por delegación, Pedro Fernández Valladares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio del Duque del Infantado, en Guadalajara, monumento nacional, importante 101.964,40 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Palacio del Duque del Infantado, en Guadalajara, monumento nacional, formulado por los Arquitectos, señores Rodríguez Cano y González Valcárcel, importante 101.964,40 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el descubro del patio de los leones, reparación de cubierta, restauración del antepecho de piedra de la galería alta del jardín, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 101.964,40, de las que corresponden a la ejecución material 77.820,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.653,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 992,20 pesetas; a premio de pagaduría, 389,10 pesetas; a plus de carestía de vida, 9.727,57 pesetas, y a plus de cargas familiares igual cantidad de 9.727,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido

fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.964,40 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Antolín, de Bedón (Asturias), monumento nacional, importante 70.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de San Antolín, de Bedón (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los muros recalzándolos en toda su línea; restauración de las zonas de sillería afectadas por dicho recalzo etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 53.292,74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.398,17 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 719,45 pesetas; a premio de pagaduría, 266,46 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.661,59 pesetas, e igualmente dicha cantidad de 6.661,59 pesetas a plus de cargas familiares;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo

séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, importante 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de recalzo y consolidación de parte de los muros, de pilares y de bóvedas, arreglo a un tramo de cubierta, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 64.921,90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.460,74 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 876,44 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 324,61; a plus de carestía de vida, 4.869,14 pesetas y a plus de cargas familiares 6.083,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que determina la mencionada circunstancia segunda;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Oviedo, monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la linterna de la capilla de Santa Bárbara de la catedral de Oviedo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se refiere a la restauración de la linterna de la capilla citada, montando en su lugar los sillares que se conservan, que habrán de ser restaurados convenientemente antes de ser utilizados en las obras;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden: a la ejecución material, 76.321,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.243,65 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 973,09 pesetas; a premio de pagaduría, 381,60 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.540,16 pesetas, e igual cantidad de 9.540,16 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 17 de agosto de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, ciudad monumental, importante 294.786,20 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don J. Ma-

nuel González Valcárcel, importante pesetas 294.786,20;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución y arreglo del pavimento de mármol en diversas zonas de las naves laterales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 294.786,20 de las que corresponden a la ejecución material 226.106,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.239,49 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 2.543,69 pesetas; a premio de pagaduría, 1.130,53 pesetas; a plus de cargas familiares, 28.263,30 pesetas, e igual cantidad de 28.263,30 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de juli último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 del mismo.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio próximo pasado, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 294.786,20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a). Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza en Toledo, ciudad monumental, importante 503.528,88 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, en Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 503.528,88;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del cimborrio y sus chapiteles, la de las cubiertas de teja de las naves, los pavimentos de mármol de la planta baja, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de pesetas 503.528,88, de las que corresponden a la ejecución material, 389.673,96 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.572,34 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.243,40 pesetas; a premio de pagaduría, 1.948,36 pesetas; a plus de cargas familiares, 48.709,24 pesetas, e igual cantidad de 48.709,24 pesetas a plus de carestía de vida.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio del corriente año, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de julio siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio próximo pasado, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 503.528,88 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto noveno c). «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre del Salvador, en Teruel, monumento nacional, importante pesetas 330.361,05.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre del Salvador, en Teruel, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 330.361,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración total de los paramentos de la torre, reconstruir la bóveda lombarda de ocho cascos de la cubierta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 330.361,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 275.395 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7

de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.446,05 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.833,81 pesetas; a premio de pagaduría, 1.376,95 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 20.654,62, e igual cantidad de 20.654,62 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio del corriente año y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención de la Administración del Estado en 6 de julio siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio próximo pasado, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 330.361,05 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueban obras en la Cartuja de El Pauler (Madrid), monumento nacional, importante 320.048,95 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Cartuja de El Pauler (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 380.048,96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza de escombros y la restauración de paramentos y bóvedas de la iglesia, como asimismo se restaurará el retablo mayor y el trascoro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 380.048,96, de las que corresponden a la ejecución material, 292.437,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.015,30 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.009,18 pesetas; a premio de pagaduría, 1.462,18 pesetas; a plus de cargas familiares, 36.554,70 pesetas, e igual cantidad de 36.554,70 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio del corriente año y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de julio siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio próximo pasado, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 380.048,96 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 21 de agosto de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Lengua y Literatura latinas y Lengua y Literatura griegas.
2. Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas filosóficos y Psicología experimental.
3. Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publi-

que la presente orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de agosto de 1954 por la que se acuerda la ocupación de las parcelas sitas en el paraje Dehesa de los Caballos, del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se declararon de urgencia, a efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres) y aplicables sus preceptos a la expropiación de las parcelas sitas en aquel término municipal, en la Dehesa de los Caballos, y que se describen en el artículo segundo del mencionado Decreto. Estas parcelas, sumadas, integrarán el solar adecuado para levantar las edificaciones e instalaciones necesarias.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos tercero y siguientes de la ya citada Ley de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Acordar la ocupación de las parcelas sitas en el paraje Dehesa de los Caballos, del término municipal de Trujillo (Cáceres), y cuyas delimitaciones son como siguen:

A) Parcela de tres hectáreas seis áreas cincuenta y cinco centiáreas. Linderos: al Norte, con la carretera de Trujillo a Madrid; al Sur, con la suerte número cuatro de la Dehesa de los Caballos; Este, parte de su matriz adjudicada a don Eugenio García Sáez, y al Oeste, con cerca llamada del «Corral del Concejo y Puerta de Hierro».

B) Parcela de una hectárea cincuenta y tres áreas veintisiete centiáreas de extensión, la cual linda: al Norte, con la carretera de Trujillo a Madrid; al Sur, con la suerte número cuatro de la Dehesa de los Caballos; al Este, con la adjudicada a doña Esperanza Granados Solís y hermano y al Oeste, con otra de esta misma procedencia, adjudicada a doña María del Carmen García Solís; pertenece esta parcela en pleno dominio a don Eugenio García Solís.

2.º Que se realice, mediante cédula, y con ocho días de antelación, la notificación del día y hora en que ha de levantarse el acta previa a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, y con la misma anticipación se publiquen los edictos y anuncios que la Ley previene.

3.º Se designa representante de la Administración, a todos los efectos derivados del trámite de la expropiación, a que se refiere el Decreto de 9 de julio de 1954, al excelentísimo señor Gobernador civil de Cáceres o funcionario en quien expresamente delegue, otorgándole todas las facultades y poderes necesarios para que pueda intervenir y llevar a término cuantos trámites se precisaran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de la Comisión de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Tarragona, monumento nacional, importante 666.335,90 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la catedral de Tarragona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 666.335,90 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar a fondo las cubiertas y el claustro y terminar el lienzo de fachada de las construcciones suspendidas sobre el mismo claustro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 666.335,90 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 489.960,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.964,36 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.889,26 pesetas; a premio de pagaduría, 2.449,80 pesetas; a plusas de carestía de vida y cargas familiares, 157.071,76 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de julio próximo pasado y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado de 19 siguiente;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 666.335,90 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gasto de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se crea una Escuela a cargo de Maestra en el Grupo Escolar «Juan Yagüe», de Burgos, dependiente del Consejo de Protección Escolar del mismo nombre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar «Juan Yagüe», de Burgos, en solicitud de la creación de una plaza de Maestra Nacional al mismo sometida; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en el expediente, se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su instalación e inmediato funcionamiento de la plaza interesada; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30)

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela a cargo de Maestra, en el Grupo Escolar «Juan Yagüe», de Burgos, y dependiente del Consejo de Protección Escolar de igual denominación.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de la Maestra con destino a esta nueva plaza será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Consejo de Protección Escolar; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará el informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real de Poblet (Tarragona), monumento nacional, importante 396.264,09 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real de Poblet (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 396.264,09 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de dotación de agua, instalaciones sanitarias y armarios en el dormitorio de novicios y la consolidación y restauración del claustro del locutorio del monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de pesetas 396.264,09, de las que corresponden a la ejecución material, 321.922,90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 y Decreto de 7 de junio de 1933, 11.041,95 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.312,58 pesetas; a premio de pagaduría, 1.609,61 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 58.377,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de julio próximo pasado y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, de 10 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 396.264,09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se acepta en nombre del Estado y para los fines indicados la finca rústica cedida gratuitamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) para construcción de viviendas.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Cangas de Onís (Oviedo).

Por Orden ministerial de 26 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de julio) se crea definitivamente dicho Centro.

A efectos de dicha creación, y para la construcción de las viviendas destinadas al Profesorado Laboral del Centro, el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad, en sesión plenaria celebrada el día 24 de julio de 1954, acordó ceder en plena propiedad al Ministerio de Educación Nacional una finca rústica prople-

dad de aquel Ayuntamiento, de treinta y cuatro áreas de extensión, sita en la avenida de Castilla, de aquel término municipal, lindando: al Norte, con terrenos propiedad de doña Piedad González Páez, viuda de Morán; al Sur, con la Electra de Viesgo, S. A.; al Este con la carretera general de Sahagún a Arriondas, y al Oeste, con el río Seila, y estimándolos necesarios para el propósito,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se acepta, en nombre del Estado y para los fines indicados, la finca rústica cedida gratuitamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), y cuyas características se han descrito.

2.º La cesión de dicho inmueble se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa representante especial de este Ministerio al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo para que, en nombre del Estado, realice todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de septiembre de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 25 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de julio del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 26 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química inorgánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de septiembre de 1954 por la que causa baja en las oposiciones que se indican el aspirante citado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado.

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre cause baja en la lista de opositores definitivamente admitidos a los oposiciones convocadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) de la Universidad de Barcelona, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de julio último.

El señor Domínguez Ruiz-Aguirre podrá retirar la documentación por el presentada a las oposiciones de referencia por sí o por persona debidamente autorizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Ernesto Lázaro Pozo, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ernesto Lázaro Pozo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, con destino en la Administración General, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Juan Martín Navas, Locutor de primera de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Martín Navas, Locutor de primera clase de este Departamento, con destino en la Dirección General de Radiodifusión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se citan entre los aspirantes al Cuerpo comprendidos entre los números 18 al 23.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Viella, Garrovillas, Castrogeliz, Cervera de Río Alhama, Allaga y Alcántara se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 2 de julio de 1954, y a tal fin, se convoca a los comprendidos entre los números 18 al 23 de la propuesta aprobada por Orden de primero de junio de 1953, para que dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, eleven la oportuna solicitud a la Dirección General de Justicia, mediante papeleta firmada por ellos mismos, en que se haga constar el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren, entre las que son objeto de esta convocatoria.

Los que dejen de formular su petición dentro del plazo que se fija, serán destinados a plazas no solicitadas por otros aspirantes.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Convocando concurso de rigurosa antigüedad para proveer los Registros de la Propiedad vacantes que se citan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquella con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
Villarcayo	Burgos.
Béjar	Valladolid.
Navalcarnero	Madrid.
Cocentaina	Valencia.
Montalbán	Zaragoza.
Arnedo	Burgos.
Jacufn	Granada.
Cervera del Río Alhama ...	Burgos.
Priego (Cuenca)	Albacete.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar, manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos siendo en otro caso los nombramientos entre aquéllos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—P. el Director general, Vicente Liedó.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de julio de 1954

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudeca; H. huérfano; D. dote; E. esposa; P. padre; y M. madre

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulado — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en la que se com- pensa el pago
---------------------------------------	---------------------	------------------------------	------------	---------------------------------	------------------------------------	---

JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

Manuel Callejo Sáez	Jefe Negociado Catastro.	12.012,00	60 por 100...	20.020,00	21- 1-53	Madrid.
Francisco González Monzón ...	Portero Escuela A. y O.	9.146,65	80 por 100...	11.433,32	5- 6-54	Idem
Cipriano Ruiz López	Inspector de Policía	14.000,00	60 por 100...	23.333,33	7- 6-54	Barcelona.
Jesús García Bravo Fernández Marcote	Jefe Superior Hacienda...	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	16- 6-54	Madrid
Manuel Cobo Ortiz	Comisario de Policía	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	17- 6-54	Idem
Miguel Torres López	Inspect. de Policía	16.800,00	80 por 100...	21.000,00	3- 5-54	Sevilla
Julio Vila Barros	Médico Forense	18.816,00	80 por 100...	23.520,00	18- 5-54	Orense
Gumersindo Ramírez Serrano...	Técnico S. Marítimas	9.600,00	60 por 100...	16.000,00	1- 1-50	Tarragona.
Angel Valle Gil	Subdelegado Veterinaria.	1.000,00		Pensión remuneración	2- 3-50	Guadalajara
Carmen Calzado Rey	Jefe Admón. Justicia	11.760,00	50 por 100...	23.520,00	22- 5-54	Madrid.
Florentino Soria González	Catedrático de Instituto.	30.053,32	80 por 100...	37.566,66	7- 6-54	Gijón
Antonio Rodríguez Ponga	Catedrático E. Comercio.	30.053,32	80 por 100...	37.566,66	16- 6-54	Idem
Enrique Bardají López	Médico Sanidad Nacional	21.840,00	80 por 100...	27.300,00	23-12-53	Barcelona.
Juan Irigoyen y Guericabettia.	Archivero Bibliotecario...	30.053,32	80 por 100...	37.566,66	17- 5-54	Vizcaya.
Mariano Cossio Izaguirre	Jefe Superior Correos	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	8- 4-54	Cádiz.
José Tormo Marco	Funcionario Patrim. ^o N.	8.960,00	80 por 100...	11.200,00	7- 6-54	Madrid.
Enrique Javierre Pardo	Jefe Admón. Prisiones	12.936,00	60 por 100...	21.560,00	15- 5-54	Idem.
Luis Manzanares Izquierdo	Magistrado de ascenso	42.840,00	80 por 100...	53.550,00	10- 2-54	Zaragoza.
Luis Gomis Cornet	Profesor de Instituto	1.250,00	25 por 100...	5.000,00	21- 5-49	Barcelona.
Alberto Delgado Rodríguez	Jefe Admón. Hacienda	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	23- 6-54	Tenerife.
José Rodríguez Bouzo	Catedrático Instituto	30.053,32	80 por 100...	37.566,66	1- 6-54	Orense.
Isidoro Rivas Sánchez	Capataz forestal	7.840,00	80 por 100...	9.800,00	13- 3-54	Logroño.
Francisco Pérez Cimás	Agente Judicial	5.004,99	60 por 100...	8.341,66	22-12-53	Valladolid.
Eugenio Arce Gómez	Capellán de Prisiones	13.104,00	80 por 100...	16.380,00	8- 9-53	Santander.
José Castillo Juncal	Portero Ministerios Civ.	13.066,65	80 por 100...	16.333,32	13- 2-54	Pontevedra.
Alfonso Peña Boeuf	Ex Ministro Obras Púb.	15.000,00	3. ^a parte	45.000,00	1-10-53	Madrid.
Luciano López Alvaro	Subalterno de Correos	13.066,65	80 por 100...	16.333,32	28- 1-54	Idem.
José María Torroja Miret	Pte. Obras Públicas	32.666,65	80 por 100...	40.833,32	12- 5-54	Idem.
Simón de la Fuente Alvarez ...	Barbero Hosp. Princesa...	975,00	20 por 100...	4.875,00	1- 6-54	Idem.
Domingo Berenguer Solbes	Cartero urbano	13.920,00	40 por 100...	9.800,00	9- 4-54	Alicante.
Antonio Hernández Martín	Cabo de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	28- 1-54	Valencia.
Salvador Martínez Marzal	Ayudante de Montes	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	1- 6-54	Idem.
Lorenzo Tur Marl	Subalterno de Correos	9.799,99	60 por 100...	16.333,32	1- 2-54	Almería.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Macario Muñoz Gómez	Maestro nacional	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	1- 3-54	Madrid.
Trinidad García Gutiérrez	Maestra	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	7- 6-54	Valladolid.
Alfredo Donado Santiago	Maestro	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	3- 6-54	Vizcaya.
Elena García Hernández	Maestra	10.849,99	60 por 100...	18.083,32	19- 5-54	Avila.
Maria de los Dolores Nadal Bo- net	Idem	6.474,99	30 por 100...	21.583,32	25- 3-54	Gerona.
Manuel Tobera de la Arena	Idem	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	28- 6-50	Vizcaya.
Pablo de María Navas	Maestro	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	8- 6-54	Burgos.
Juan Pedro Villarroel Villarroel	Idem	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	27- 6-54	Madrid.
Frasmo Sanmartín González	Idem	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	3- 6-54	Guipúzcoa.
Maria Gracia Roca Martí	Maestra	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	6- 6-54	Valencia.
Matilde González Castilla	Idem	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	17- 6-54	Navarra.
Ana María Arcas Ginesta	Idem	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	28- 4-54	Valencia.
Francisco González Sánchez	Maestro	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	9- 2-54	Madrid.
Maria Martínez Martínez	Maestra	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	22- 5-54	Guadalajara
Maximino Uriz Azcarate	Maestro	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	30- 5-54	Pamplona.
Evarista Rodríguez Alvarez	Maestra	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	28- 5-54	Oviedo.
Maria de los Remedios Rus y Jorge	Idem	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	23- 4-54	Málaga.
Felipe Casillas Coello	Maestro	10.849,99	60 por 100...	18.083,32	27- 5-54	Avila.
Josefa Fernández Alvarez	Maestra	9.333,32	80 por 100...	11.666,66	5- 5-54	Oviedo.
Rosa Perich Valls	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	28- 8-53	Barcelona.
Enrique Torner Bueno	Maestro	14.466,65	80 por 100...	18.083,00	19- 6-54	Sevilla.
Gregorio Escobedo Escobedo ...	Idem	11.154,00	60 por 100...	18.590,00	1- 1-54	Zaragoza.

PENSIONES CIVILES

Pilar Latorre Lanao (V.)	Celador de Telégrafos ...	2.858,33	4. ^a parte	11.433,32	9- 3-54	Huesca.
Consuelo Ayala Ayala (V.)	Ingeniero industrial	7.145,83	4. ^a parte	28.583,32	12- 5-54	Madrid.
Ginesa Ramón García (V.)	Guarda forestal	1.500,00	3. ^a parte	4.500,00	3-12-53	Valencia.
Eleuteria Miguel Alonso (V.) ...	Jefe de Agricultura	3.003,00	15 por 100...	20.020,00	27- 5-54	Madrid.
Pilar Prieto Picazo (H.)	Veterinario	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	19-11-52	Salamanca.
Inés Bullón Arana (V.)	Inspector de Trabajo ...	5.191,66	4. ^a parte	20.766,66	18- 4-54	Zaragoza.
Maria Dolores González San- tana (V.)	Jefe de Agricultura	4.018,00	15 por 100...	26.786,66	18- 1-54	Madrid.
Candelaria Pérez Moure (V.) ...	Oficial de Hacienda	833,33	3. ^a parte	2.500,00	22- 1-54	Orense.
Maria Rosario López Otero (H.)	Vicesecretario Audiencia.	2.000,00	Por sueldo...	7.500,00	20- 1-54	Cádiz.
Maria Rodríguez Beato (V.) ...	Catedrático	3.250,00	4. ^a parte	13.000,00	22- 3-54	Salamanca.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que afranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
Maria Josefa Aguilera Cara (V.)	Inspector de Vigilancia...	2.125,00	4.ª parte ...	8.500,00	23- 1-54	Sevilla.
Encarnación Laverdure Alonso (H.)	Médico	550,00	50 por 100...	1.100,00	23- 3-52	Gijón.
Cioutilde Pascual Gallego (V.)...	Cartero urbano	2.000,00	3.ª parte ...	6.000,00	9- 4-54	Zaragoza.
Ana Fernández de los Muros						
Díaz-Delgado (V.)	Ayudan Obras Públicas.	3.000,00	4.ª parte ...	12.000,00	20- 2-54	Idem.
Angeles García-Argüelles (V.)...	Técnico de Correos	2.000,00	3.ª parte ...	6.000,00	11-12-53	Idem.
Consuelo López Polvorosa (V.)	Calculador de Instituto...	5.005,00	4.ª parte ...	20.020,00	24- 6-53	Palencia.
Eusebia Iriarte Lecea (V.)	Portero Mayor	2.000,00	3.ª parte ...	6.000,00	30- 1-54	Navarra.
Amelia Pasaro Pérez (V.)	Catedrático	6.825,00	4.ª parte ...	27.300,00	11- 5-54	Madrid.
Venancia Janariz Valencia (H.)	Inspector de Vigilancia...	2.000,00	Por sueldo...	7.000,00	1- 4-53	Tarragona.
Pilar Guíjarro Rebolledo (H.)...	Portero	1.333,33	3.ª parte ...	4.000,00	5- 4-54	Madrid.
Concepción Sans Caballero (V.)	Jefe de Aduanas	4.900,00	4.ª parte ...	19.600,00	29- 3-54	Idem.
Lucía Toribio Barranco y otras (V y H.)	Inspecto. de Policía	4.900,00	4.ª parte ...	19.600,00	27- 4-54	Idem.
Fidela de Frutos de Santos (V.)	Celador de Puertos	3.266,66	4.ª parte ...	13.066,66	9- 4-54	Las Palmas.
Suárez Díaz (H.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	4.ª parte ...	8.000,00	2- 3-54	S. C. Tener.
Josefa Carrasco Bernal (V.)	Capataz Maestranza	2.310,00	15 por 100...	15.400,00	19- 3-53	Cádiz.
Maria Carrillo de Albornoz y otra (V y H.)	Jefe Superior Hacienda...	4.375,00	4.ª parte ...	17.500,00	11- 5-54	Madrid.
Gallego Fernández (H.)	Sobrestante O. Públicas.	2.000,00	3.ª parte ...	6.000,00	16-10-53	Orense.
Carolina López Sánchez (V.)	Agente Judicial	2.000,00	Por sueldo...	6.500,00	29- 3-54	Oviedo.
Margarita Ferrerons Trullols (V.)						
Tomasa Merchante Resa (V.)...	Cartero urbano	1.166,66	3.ª parte ...	3.500,00	13- 3-54	Barcelona.
Maria Briceñi Sigüero (V.)	Celador forestal	1.666,66	3.ª parte ...	5.000,00	20- 5-54	Cuenca.
Maria Carmen Barragán Ruiz (V.)	Guardián de Prisiones ...	1.959,99	15 por 100...	13.066,66	8- 1-54	Madrid.
Carmen Fralle Méndez (H.)	Jefe de Correos	3.528,00	15 por 100...	23.520,00	18- 1-54	La Coruña.
Amalia Monzo Coloma (V.)	Magistrado	4.625,00	4.ª parte ...	18.500,00	10- 6-54	Madrid.
Obdulla Navas Ruiz (V.)	Perito Agrícola	5.460,00	4.ª parte ...	21.840,00	22- 4-54	Valencia.
Joaquina Artero López y otras (V y H.)	Tec. Pericial Aduanas ...	7.962,50	4.ª parte ...	31.850,00	9- 1-54	Madrid.
Carmen Huerta Sevillano y otras (V y H.)	Subalterno de Correos ...	1.500,00	Por sueldo...	6.000,00	3- 9-49	Melilla.
Aduain Martínez (H.)	Operario Maestranza	1.576,24	15 por 100...	10.508,33	5- 6-51	Cádiz.
Amalia de la Rosa Brea (H.)...	Subalterno Sección Agr.ª	1.500,00	Acuerdo Tribunal	18.000,00	22- 9-40	Navarra.
Maria Angeles Prieto González (V.)	Inspector de Ingenieros...	4.500,00	4.ª parte ...	18.000,00	18- 6-53	Madrid.
Aurora García Taboada (V.)	Jefe Meteorología	8.400,00	Acuerdo Tribunal	17- 5-45	Idem.	
Maria Consuelo de Francia (V.)	Jefe de Prisiones	3.000,00	4.ª parte ...	12.000,00	3- 2-54	Barcelona.
Africa Quesada del Valle (H.)...	Portero	1.000,00	3.ª parte ...	3.000,00	22- 2-54	Avila.
Luisa Bueno Lázaro (H.)	Peluquero E. Sanitaria...	600,00	Trasmisión	3.000,00	24- 6-52	Melilla.
Maria Asunción Josa Pérez (V.)	Ordenanza	1.000,00	Trasmisión	21- 5-50	Madrid.	
García Verdugo (H.)	Ingeniero	4.550,00	4.ª parte ...	18.200,00	18- 9-53	Zaragoza.
Concepción Josefa Martín Sancho y otras (V y H.)	Auxiliar Gobernación ...	4.550,00	4.ª parte ...	18.200,00	27- 9-53	Madrid.
Concepción Sánchez Blesa (H.)	Jefe M.º de Trabajo	3.003,00	15 por 100...	20.020,00	22- 1-52	Idem.
Eustasia Nieto Pinar (V.)	Conserje Magisterio	1.000,00	3.ª parte ...	3.000,00	28- 9-53	Teruel.
Maria Pilar Gutiérrez del Olmo y Guerra (V.)	Jefe de Prisiones	2.400,00	4.ª parte ...	9.600,00	28- 4-54	Alicante.
Laura García Castillo (H.)	Jefe de Hacienda	7.145,83	4.ª parte ...	28.583,32	7- 6-54	Valencia.
Huérfanas Sanz Aguado (H.)	Portero	1.166,66	3.ª parte ...	3.500,00	22- 7-53	Madrid.
Maria Cinta Balagué y Tora (V.)	Técnico de Correos	2.000,00	Por sueldo...	7.000,00	16- 3-54	Idem.
Josefa Gómez Imbernon (V.)	Médico Forense	3.640,00	4.ª parte ...	14.560,00	14- 7-53	Tarragona.
Josefina Sospedra Sospedra (V.)	Técnico Señ. Marítimas...	3.300,00	4.ª parte ...	13.200,00	7- 2-54	Alicante.
Isabel Lloria Banacloche (V.)...	Idem id. id.	5.390,00	4.ª parte ...	21.560,00	22- 5-54	Castellón.
Maria Amalia Ruiz Segalerva (V.)	Inspector Vigilancia	2.000,00	4.ª parte ...	8.000,00	6- 6-53	Valencia.
Concepción Oger Rodríguez (V.)	Interventor del Estado...	6.835,41	4.ª parte ...	26.541,66	13- 6-54	Málaga.
Elsa Seshero Díez (V.)	Delinante Mayor	5.880,00	4.ª parte ...	23.520,00	28- 2-54	Pontevedra.
	Médico Sanidad	4.375,00	4.ª parte ...	17.500,00	21- 4-54	Valencia.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

Maria de la Luz Carreras Sorria (H.)	Maestro	2.100,00	Trasmisión	23- 2-54	Castellón.	
Emilia Salvat Guinovart (V.)...	Idem	4.083,33	25 por 100...	16.333,32	1- 2-54	Tarragona.
Francisca Tichell Bernad (H.)...	Idem	6.416,66	4.ª parte ...	25.666,66	21- 3-54	Castellón.
Emilia Corredor Rodríguez (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte ...	16.900,00	24- 2-54	Cuenca.
Teresa Grande Ramos (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte ...	4.000,00	10- 4-54	Salamanca.
Feliciana Ozaeta Fernández (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte ...	10.800,00	27- 2-54	Alava.
Concepción Zúñiga Zubizarreta (V.)	Idem	1.500,00	Mínima	4.000,00	24- 2-50	Vizcaya.
Rosario Vicario Gariño (V.)	Idem	2.028,00	15 por 100...	13.520,00	19- 8-53	Sevilla.
Fulgencia de Pablo Bahon (V.)	Idem	4.958,33	4.ª parte ...	19.833,32	27- 2-54	Tarragona.
Josefa Alemany Lloréns (V.)	Idem	4.520,83	4.ª parte ...	18.083,33	28- 4-54	Valencia.
Antonia Sánchez Fuentes (M.)	Idem	2.535,00	15 por 100...	16.900,00	2- 5-51	Ciudad Real.
Maria Amelia y Victoria Eugenia Belinchón Aragón (H.)	Idem	1.000,00	Trasmisión	17- 2-51	Cuenca.	
Hermínia Martínez López (V.)	Idem	2.281,50	15 por 100...	15.210,00	19- 5-52	Murcia.
Carmen Sanz Fillat (H.)	Idem	3.802,50	4.ª parte ...	15.210,00	1- 3-54	Madrid.
Juliana Martínez Ruiz (V.)	Idem	5.395,83	4.ª parte ...	21.583,33	1- 4-54	Valencia.
Amparo Ayala Navarro (V.)	Idem	2.635,00	15 por 100...	16.900,00	3-12-53	Gerona.
Dolores Vila Cuenca (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte ...	16.900,00	28- 6-51	Valencia.
Francisca Sánchez Abelenda (V.)	Idem	1.800,00	15 por 100...	12.000,00	22-10-50	La Coruña.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Salario pasivo — Pesetas	Porcentaje	Salario regulador — Pesetas	Fecha de que rancha el pago	Tesorería en que se domicilió
Natividad Sebastián Carrasco (H.)	Maestro	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	12- 2-54	Zaragoza.
Matia Minguez Sánchez (V.) ...	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1- 1-54	Teruel.
Amparo Iglesias Portela (V.) ...	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	15- 5-54	La Coruña.
Pellejana Minguez Puechaldou (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	10- 2-54	Madrid.

PENSIONES DE GRACIA

Osorio Carrasco (H.)	Obrero Minas	182,50		0,50	27- 6-53	Ciudad Real.
Eulogia Nuñez Montañez (V.)...	Idem id.	182,50		0,50	11- 4-54	Ciudad Real

MESADAS

Natalia Antolín Prieto (V.)	Peón caminero	1.383,95	5 meses	3.321,50	1- 7-54	Palencia.
Juana Crespo Román (V.)	Idem id.	1.383,95	5 meses	3.321,50	2- 7-54	Cuenca.
Jacinta Robledo Alzpub (V.)	Idem id.	745,20	5 meses	1.788,50	3- 7-54	Madrid.
Concepción Solcona Verdú (V.) ..	Cartero rural	1.341,96	4 y media...	3.577,00	3- 7-54	Lérida.
Vicenta Gutiérrez Blanco (V.) ...	Peón caminero	919,30	2 meses	5.515,83	7- 7-54	Avila.
Cirila Santos Vaca (V.)	Cartero peatón	3.193,75	5 meses	7.665,00	8- 7-54	Madrid.
Vicenta Martínez Palacios (V.) ..	Capataz brigada	3.016,30	5 meses	7.239,16	13- 7-54	Zaragoza.
Juliana Bassuri Martínez (V.) ...	Cartero rural	745,20	5 meses	1.788,50	14- 7-54	Guadalajara.
Ramona Barredo Porres (V.)...	Peón caminero	745,20	5 meses	1.788,50	15- 7-54	Palencia.

RETIRADOS DE ALMADEN

Isidro Leandro Angel Gallego Nuñez	Obrero de Almadén	900,00	2,50		17- 5-54	Ciudad Real.
Desiderio Toledano Mansilla ...	Idem id.	900,00	2,50		24- 5-54	Ciudad Real.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	535.240,48
— las Jubilaciones de Magisterio	343.670,07
— las Pensiones Civiles	193.246,09
— las Pensiones de Magisterio	63.773,64
— las Pensiones de Gracia	365,00
— las Mesadas	13.474,81
— los Retirados de Almadén	1.800,00
Total	1.151.570,09

Madrid, 12 de agosto de 1954.—El Director general, P. S. (ilegible).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta de plazas solicitadas por los Celadores Sanitarios que se citan.

Solicitada por don José Manuel Romero Nevado y don Agustín Sánchez García, Celadores Sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, la permuta en sus destinos que, respectivamente, desempeñan en el cuadro de Eventualidades del servicio de esta Dirección General y en los Servicios de Sanidad Exterior de Gandía.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido por conveniente hacer pública la expresada petición para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan los Celadores Sanitarios de aquella plantilla, que ingresaron en dichos cargos con número preferente al de los solicitantes manifestar por escrito a esta Dirección General su disconformidad a la referida permuta por razón de asistirles mejor derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo rehabilitar la concesión otorgada a don José María Fernández Peláez para aprovechar aguas del río Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada a don José María Fernández Peláez para aprovechar aguas del río Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión otorgada por Orden ministerial de 22 de junio de 1942 a don José María Fernández Peláez para aprovechar aguas del río Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.

2.º El aprovechamiento de que se trata quedará sujeto a las condiciones establecidas en la concesión que se rehabilita,

en cuanto no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

3.º Los plazos para la ejecución de las obras quedarán aquellos que figuran en dicha concesión y empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º La fianza constituida quedará a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez tenga lugar la aprobación por la Dirección General de Obras Hidráulicas, del acta de reconocimiento final de los trabajos.

5.º Si el concesionario no aceptase la rehabilitación de la concesión en la forma propuesta, o si una vez aceptada no cumplierse los plazos estipulados, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado, se procederá a decretar la caducidad de la misma, quedando a favor del Estado las fianzas constituidas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Adjudicando a «Material y Construcciones, S. A.» el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de la maquinaria e instalaciones mecánicas de los desagües de fondo y reguladores de la presa de Bornos».

Examinado el expediente de adjudicación del «Concurso de proyectos, suministro y montaje de la maquinaria e instalaciones mecánicas de los desagües de fondo y reguladores de la presa de Bornos».

De conformidad con la Intervención General de 31 de julio y el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de 10 de agosto, ambos del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de la maquinaria e instalaciones mecánicas de los desagües de fondo y reguladores de la presa de Bornos» a «Material y Construcciones, S. A.», a base de la solución llamada tercera variante y por su presupuesto de contrata de 3.962.532,46 pesetas, debiendo el adjudicatario garantizar el buen funcionamiento de todas las instalaciones en caso de que se recreciera la presa, pasando la cota de embalse a la 106,50 en vez de la 105,50 actual.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don José Beltrá Moreno la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de mejora de riegos de Ibi (Alicante)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de mejora de riegos de Ibi (Alicante)» a don José Beltrá Moreno, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.335.308 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.483.675,90 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Felipe Cervero Martínez la subasta de las obras de «Estación de aforos en el río Gritos (Cuenca)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Estación de aforos en el río Gritos (Cuenca)» a don Felipe Cervero Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 220.800 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 242.808,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. para ejecutar las obras de tendido de tuberías destinadas a la carga y descarga de combustibles líquidos, desde el dique de Levante del puerto de Almería a la nueva factoría de la CAMPSA.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Almería a instancia de la «Sociedad Anónima

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos», en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre y de servicio del puerto de Almería, con destino a la instalación de tuberías destinadas a la carga y descarga de buques tanques entre el dique de Levante y la factoría de CAMPSA, remitido por la expresada Jefatura con su comunicación de fecha 5 de abril último;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de enero de 1928 para la aplicación de la vigente Ley de Puertos;

Resultando que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que según consta en el acta que figura en el expediente, levantada con motivo de las operaciones de confrontación del proyecto con el terreno, no se han suscitado dudas ni observaciones de ningún género;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia Militar de Marina, la Dirección del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas, la Dirección General de Navegación y el Ministerio de Hacienda, habiendo quedado subsanadas las objeciones de la Comandancia de Marina referentes a la instalación de las tres bocas de descarga en el trayecto del espigón de Levante;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, y que se hallan comprendidas dentro de las que determina el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el concesionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de las zonas marítimo-terrestre y portuaria, debe otorgarse la concesión a título oneroso, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, cuya cuantía puede fijarse en 200 pesetas por metro cuadrado y año, y de dos pesetas por metro lineal de tubería tendida, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para ejecutar las obras de tendido de tuberías destinadas a la carga y descarga de combustibles líquidos desde el dique de Levante del puerto de Almería a la nueva factoría de la CAMPSA.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la incoación de este expediente, suscrito en Madrid el 31 de enero de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luciano Abrisqueta y a las modificaciones introducidas en los nuevos documentos aportados por la Sociedad peticionaria en 26 de febrero de 1954, de acuerdo con el informe del Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Almería de fecha 9 de julio de 1953.

3.^a No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligada la Sociedad concesionaria a conservarlas en buen estado y en las condiciones debidas para su normal utilización.

4.^a Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin per-

juicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.^a La Sociedad concesionaria está obligada a depositar la fianza del cinco por ciento sobre el importe de las obras comprendidas en el proyecto presentado y que se autorizan por la presente concesión, así como a reintegrarla con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión y antes de efectuarse el replanteo de las obras. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.^a Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses, quedarán terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización. El concesionario deberá dar cuenta por escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Almería del comienzo y fin de las mismas.

7.^a Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.^a La Sociedad concesionaria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Almería la práctica del replanteo de las obras y a ingresar en la Pagaduría correspondiente el importe de su presupuesto. La Jefatura de Obras Públicas de Almería efectuará el replanteo de las obras con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Almería, levantándose acta y plano del resultado del mismo, en los que se hará constar la superficie ocupada y la longitud afectada de las zonas marítimo-terrestre y de servicio del puerto, cuyos documentos se someterán a la aprobación de la Superioridad.

9.^a Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento con intervención del Ingeniero Director del puerto de Almería, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

11. Las obras e instalaciones quedarán bajo la inspección y vigilancia de las citadas Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa, y estará obligada la Sociedad concesionaria a mantenerlas en buen estado de conservación y a respetar y cumplir las instrucciones que con carácter general sean dictadas por la inspección.

12. La Sociedad concesionaria, a partir de la fecha del replanteo de las obras, abonará por años anticipados, dentro del primer trimestre de cada año, un canon de 200 pesetas por metro cuadrado y año que ocupe de los terrenos de la zona marítimo-terrestre, ocupación que corresponde totalmente a la zona de servicio del muelle de Levante, y de dos pesetas por metro lineal de tendido de la red de tuberías y año en la zona marítimo-terrestre, en la que están incluidos los que corresponden al dique de Levante, a cuyos efectos, al efectuar el replanteo de las obras, se hará constar en el acta dicha superficie y longitud. Los mencionados cánones serán revisables por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, y su abono se efectuará en el sitio que desig-

ne la Dirección Facultativa del puerto de Almería.

El primer abono de estos cánones se efectuará en el plazo de un mes, a contar de la fecha del replanteo de las obras, y comprenderá el periodo desde dicha fecha hasta fin de año, abonándose sólo la parte proporcional a dicho periodo.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a la reconstrucción de los pavimentos que levante para efectuar la colocación de las tuberías, que en todo caso habrán de quedar a la profundidad prevista en el proyecto, y debiendo retirar de la vía pública cuantos materiales quedasen como sobrantes, todo ello por cuenta de la Sociedad concesionaria.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, del de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones en vigor en el puerto de Almería y a las que en lo sucesivo se dicten para la explotación, utilización y conservación del mismo.

15. La falta de cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el del Ingeniero Director del puerto de Almería y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería.

Adjudicando definitivamente a don Francisco Rodríguez Suárez la ejecución de las obras de «Embarcadero en el puerto de Esteiro».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de agosto de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Embarcadero en el puerto de Esteiro», en la provincia de La Coruña, al mejor postor, don Francisco Rodríguez Suárez, en la cantidad de quinientas cuarenta y dos mil novecientas pesetas (542.900), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seiscientos setenta y siete mil cuatrocientas una pesetas con catorce céntimos (677.401,14), representa una baja de ciento treinta y cuatro mil quinientas una pesetas con catorce céntimos (134.501,14) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

448—A. C.

Adjudicando definitivamente a don Justo García Martínez la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del dique de abrigo y rampa en el puerto de Portonovo».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de agosto de 1954:

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente, sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta, y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del dique de abrigo y rampa en el puerto de Portonovo», en la provincia de Pontevedra al mejor postor, don Justo García Martínez, en la cantidad de siete millones quinientas ochenta y dos mil setecientos veintidós pesetas con veintiséis céntimos (7.582.722,26), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ocho millones ochocientos noventa y un mil quinientos ochocientos nueve pesetas con ochenta y siete céntimos (8.891.559,37), representa una baja de un millón trescientas ocho mil ochocientas treinta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (1.308.837,61) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados, en los que intervenga el elemento «mano de obra», el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

449—A. C.

Adjudicando definitivamente a la Sociedad Mallorquina de Obras y Dragados, Sociedad Anónima, «S. O. M. A.», la ejecución de las obras de «Prolongación del contramuelle en el puerto de Ibiza».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de agosto de 1954:

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente, sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta, y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Prolongación del contramuelle en el puerto de Ibiza», en la provincia de Baleares, al mejor postor, Sociedad Mallorquina de Obras y Dragados, S. A., «S. O. M. A.», en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas setenta mil pesetas (4.470.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado

de cinco millones doscientas dos mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con un céntimo (5.202.945,01), representa una baja de setecientos treinta y dos mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con un céntimo (732.945,01) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados, en los que intervenga el elemento «mano de obra», el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

450—A. C.

Adjudicando definitivamente a «Elosua y Cia. Ltda.» la ejecución de las obras de «Prolongación y consolidación del dique del Oeste, en el puerto de Cudillero».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de agosto de 1954:

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente, sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Prolongación y consolidación del dique del Oeste, en el puerto de Cudillero», en la provincia de Oviedo, al mejor postor, «Elosua y Compañía, Ltda.», en la cantidad de ocho millones ochenta mil setecientos treinta y seis pesetas con diecinueve céntimos (8.080.736,19), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de nueve millones trescientas dieciséis mil cuarenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos (9.316.043,56), representa una baja de un millón doscientas treinta y cinco mil trescientas siete pesetas con treinta y siete céntimos (1.235.307,37) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados, en los que intervenga el elemento «mano de obra», el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del In-

geniero Director y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

451—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Haciendo público el anuncio de vista de expediente instruido con motivo de aprehensión y precintado del vehículo marca «Dodge», matrícula CA-6268.

Como consecuencia de haberse aprehendido y precintado, por la Policía de Tráfico de Fuentes de Béjar (Salamanca), el automóvil turismo marca «Dodge», matrícula CA-6268, importado a nombre de don José Mendoza, y por tratarse de un vehículo que ha sido vendido antes del plazo previsto en el Decreto de 7 de junio de 1947, se ha instruido el oportuno expediente, en la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, el cual será exhibido a los interesados, durante el plazo de un mes, en el domicilio de dicha Sección, calle Alfonso XII, 56, Madrid, todos los días laborables, en las horas hábiles de oficina.

Dicho plazo de un mes deberá contarse a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comprendiendo solamente los días hábiles.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, don José Mendoza, del que se desconoce el domicilio.

Madrid, 31 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando la adjudicación provisional del concurso convocado por Decreto de 12 de febrero de 1954 para adquirir una finca en esta capital, con destino a instalación del Colegio Mayor «San Francisco Javier», para residencia de estudiantes orientales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la adjudicación provisional del concurso convocado por Decreto de 12 de febrero del corriente año para adquirir una finca en esta capital con destino a instalación del Colegio Mayor «San Francisco Javier» para estudiantes orientales;

Resultando que por Decreto de 12 de febrero de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 del mismo mes y año, se dispuso la adquisición por concurso, tal como previene la Ley de 20 de diciembre de 1952, de un inmueble con destino a la instalación del Colegio Mayor «San Francisco Javier» para estudiantes orientales, habida cuenta de la necesidad y urgencia de instalar adecuadamente dicho Centro;

Resultando que, en ejecución del citado Decreto, fué oportunamente anunciado el concurso, con estricta observancia de todos los trámites reglamentarios, en orden a su celebración, previa publicación de dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO poniéndose de manifiesto el pliego de condiciones en la Sección de Edificios y Obras del Ministerio de Educación Nacional en el plazo que la Ley señala, y transcurrido el periodo para presentación de ofertas, se

señaló día y hora en que había de procederse a la apertura de proposiciones;

Resultando que, por Orden ministerial de 10 de abril último se designó la Comisión a quien se encargaba de la apertura de pliegos y adjudicación provisional mas conveniente, y que, celebrada por dicha Junta sesión de apertura el día 21 del mismo mes, fué levantada acta de la misma por el Notario de esta capital señor Herrán Torriente, en la que no fué presentada más que una oferta, suscrita por don Mariano García Morales, en representación de Inmobiliaria Castilla, S. A., quien, con el fin expuesto, ofrece una finca sita en esta capital, calle de Donoso Cortés, 65, en el precio de 3.649.000 pesetas;

Resultando que habiéndose acordado por la referida Comisión asignar un valor al inmueble, conforme con los asesoramiento técnicos, de 3.149.504 pesetas, fué oportunamente comunicado este acuerdo a la propiedad del inmueble, quien, con fecha 7 de los corrientes, formula ante este Ministerio escrito de conformidad con este precio;

Considerando que en el concurso se han observado la totalidad de trámites previstos en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y que en el expediente aparece perfectamente justificada la personalidad del adjudicatario; el dominio del inmueble, suficientemente acreditado a su favor mediante testimonio expedido por el Notario de esta capital don Ramón Herrán Torriente, de la escritura de segregación, agrupación y declaración de obra nueva, a favor de la Compañía Inmobiliaria Castilla, S. A., y que, por certificación expedida por el Registrador de la Propiedad sustituto de esta capital el inmueble figura inscrito, en cuanto a la segregación, descripción de resto, agrupación y declaración de obra nueva que el mismo comprende, en los tomos, libros, sección, folios, fincas e inscripciones que se indican en los cajetines puestos al margen de la inscripción de cada finca, y que, según propia manifestación del Director general de dicha Entidad, el edificio se halla gravado con dos primeras hipotecas, establecidas con el Banco Hipotecario de España, que serán canceladas antes de otorgarse la escritura de compraventa, conforme con lo dispuesto en la cláusula cuarta del pliego de condiciones del concurso;

Considerando que los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y de la Dirección General de Propiedades son favorables;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, con fechas 31 de mayo y 19 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe el concurso celebrado en ejecución del Decreto de 12 de febrero de 1954, y consiguientemente, se proceda a la adquisición por el Estado de la finca que a continuación se describe, situada en esta capital:

Urbana, situada en la calle de Donoso Cortés, número 65, con una extensión, el solar, de 335 metros cuadrados, equivalentes a 4.314 pies, edificado en siete plantas y sótano 2.308 metros cuadrados, con fachada a la calle Norte (patio abierto), fachada lateral Este (patio de manzana) y fachada posterior Sur. Limita: Fachada de 17 metros en la calle de la situación; medianería de la derecha, entrando, al Oeste, en línea de 33,35 metros, con casa hotel de don Julián Paz Espeso; al Sur o frente posterior, en línea de 17 metros, con finca de Inmobiliaria Castilla, S. A.; al Este o izquierda, entrando, con calle particular, propiedad de Inmobiliaria Castilla, S. A. Afecta el solar donde se emplaza la finca la forma de un rectángulo perfecto. Consta el edificio de ocho plantas, adaptado para Co-

legio con los servicios de calefacción, agua caliente, portería y cocina en sótano y planta baja; servicios generales, como capilla, comedor y salón en la planta primera; las cinco plantas restantes se destinan a dormitorios. Construcción con estructura de hormigón armado y muros de ladrillo, carpintería de madera, pavimento de baldosin hidráulico y cubierta de terraza a la catalana. Servidumbres dominantes: De luces y vistas por la calle lateral y fachada posterior, equivalente, por lo menos, al valor de 74 metros cuadrados de solar, que hubieran sido necesarios para dar estas vistas, de no existir la servidumbre a favor de la finca.

Es segregación de la que con el mismo nombre figura enclavada en la citada calle de Donoso Cortés, con los números 63 y 65, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, en la forma siguiente: Tomo 1.263, libro 415, sección primera, folio 45 finca 10.524, inscripción primera, descrita en la forma siguiente:

Finca urbana. Casa y nave industrial de la calle de Donoso Cortés, números 63 y 65, que consta de dos bloques o cuerpos para viviendas, unidos por un pasaje de cinco metros de ancho, que es acceso a la parte posterior del edificio y garaje. Cada bloque ocupando la superficie de 319 metros 12 decímetros cuadrados; tiene siete plantas y la de sótano, destinándose a tiendas el sótano y la planta baja, y las restantes, a dos viviendas por piso en cada planta. En la parte posterior de la finca, se construye un garaje de una sola planta y 1.016 metros 17 decímetros cuadrados de superficie cubierta, con armaduras de hierro, soportadas por columnas de fundición y por el muro perimetral. El resto de 346 metros 11 decímetros cuadrados, se destina a patios y superficie descubierta. Linda: Al Norte, o fachada, en línea de 39 metros y seis centímetros, con la calle de su situación; al Oeste, o derecha entrando, en una línea de 33 metros 35 centímetros, con casa-hotel de don Julián Paz Espeso, y otra de 41 metros 80 centímetros, con Inmobiliaria Castilla; estas dos líneas se unen con una tercera al Sur de 10 metros, con un ángulo de 85 centímetros; al Este o izquierda, entre líneas, una de 13 metros 85 centímetros, otra de 20 metros tres centímetros y otra de 13 metros 58 centímetros, con la finca Colegio del Patronato de Doña Luz de Casanova, don Ramón Sánchez y otros propietarios, y el fondo o testero, en línea de 10 metros 73 centímetros, con solar de los herederos de Pozas. La descrita superficie tiene una extensión de 2.000 metros cuadrados con 52 decímetros cuadrados equivalentes a 25.765 pies y 70 centésimas de otro, cuadrados. La finca descrita pertenece, en pleno dominio, a Inmobiliaria Castilla, S. A., según se deduce del testimonio, aportado de la escritura de segregación, agrupación y declaración de obra nueva, expedida por el Notario de esta capital don Ramón Herrán Torriente.

Para el otorgamiento de la correspondiente escritura, se designa, en representación de este Ministerio, al Director del Colegio Mayor «San Francisco Javier», don José María Mohedano Hernández, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, con imputación al presupuesto, vigente de gastos de este Departamento, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, cuya cantidad total de pesetas 3.149.504 se hará efectiva a los vendedores o personas que legalmente les represente, en la forma reglamentaria, en el momento de otorgamiento de la escritura correspondiente, debiendo justificarse, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que la finca continúa inscrita, en pleno dominio, a favor de la mencionada Sociedad.

Cuántas cargas o gravámenes pudieran pesar sobre la finca serán liberados por el adjudicatario vendedor antes o simultáneamente al acto del otorgamiento de la escritura, y, en su defecto, será deducida del importe de esta adquisición la cantidad que aquellos pudieran ascender, debiendo, asimismo, ser satisfecho por aquél el impuesto de plusvalía, si lo hubiere.

Cuántos gastos ocasione la autorización de la correspondiente escritura serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Colegio Mayor «San Francisco Javier».

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el proyecto de obras para instalación de gas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de gas en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias de Oviedo, formulado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somoinos;

Resultando que anteriormente se aprobó el proyecto de construcción del edificio por un importe de 5.005.631,42 pesetas que sumadas a la ejecución material del proyecto de instalación de calefacción y al de ascensor y saneamiento y a la ejecución material del que trata de aprobarse, hacen un total de ejecución material de 5.946.741,13 pesetas. Corresponde, por tanto, la aplicación, según tarifa primera, grupo quinto, del 4,5 por 100 de honorarios de Arquitecto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 37 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933.

Se descompone el presupuesto en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 244.572,46; 15 por 100 de beneficio industrial, 36.685,87 pesetas; pluses, pesetas 29.348,70; importe de contrata, pesetas 310.607,03; honorarios de Arquitecto, según tarifa y descuentos antes expresados, 3.466,82 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.040,04 pesetas. El total, 315.113,89 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que dichas obras son urgentes y necesarias y que el sistema de su ejecución debe ser el de contratación directa que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 8 y 12 de julio último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto, respectivamente, habiéndose promovido concurrencia de ofertas para la ejecución de las obras, resultando ser la más ventajosa la que hace «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», por un importe igual al presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 315.113,89 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único/33, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y adjudicándose las obras a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», domiciliada en M. Vega de Anzó, 1 y 3, de Oviedo.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Filosofía social» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 20 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Filosofía social» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don José Todolí Duque y don Fermín de Urmeneta Cervera.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación del trabajo científico, los siguientes aspirantes:

Don Antonio Truyol Serra,
Don Jesús Florentino Fuego Alvarez, y
Don Salvador Lissarrague Novoa; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 2 de septiembre de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Adjudicando definitivamente las obras de reparación en la Escuela de Comercio de Valladolid.

Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Comercio de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Julio González Martín, con un presupuesto de ejecución material de 72.854,34 pesetas, y que asciende a un total de 98.983,13 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 72.854,34; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.122,57 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 10.928,14 pesetas; total de la contrata, 95.905,05 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.188,88; al mismo por dirección de la obra, 1.183,88 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 710,32 pesetas. Total, 98.983,13 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta

Facultativa de Construcciones Civiles en 25 de noviembre de 1953;

Considerando que las obras son precisas para el acondicionamiento y el desarrollo de la labor docente del mencionado Centro;

Considerando que en 14 de mayo y en 22 de julio últimos, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro, adjudicándose las obras a la más ventajosa, que en este caso ha sido don Valentín Valle Sánchez, domiciliado en Valladolid, calle de Santa Lucía, número 4, quien se compromete a realizar las obras por el tipo de contrata, o sea, 95.905,05 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia por su total importe de 98.983,13 pesetas; que se adjudique a don Valentín Valle Sánchez y se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Adjudicando definitivamente las obras de ampliación y reparación en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Visto el proyecto de obras de ampliación y reparación en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, formulado por el Arquitecto don Luis Mateo Diaz, con un presupuesto de ejecución material de 116.252,79 pesetas, y que asciende a 151.968,21 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 116.252,79 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 13.743,66 pesetas; beneficio industrial, 17.437,91 pesetas; total de la contrata, 147.434,36 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.743,79; al mismo por dirección de obra, 1.743,79 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.046,27 pesetas. Total, pesetas 151.968,21;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que en 15 de junio y 26 del mismo la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el mismo, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro, adjudicándose la ejecución de las obras a la más ventajosa, que en este caso ha sido D. J. Prat Esmerats, domiciliado en Tarrasa, calle del Rincón, número 12, quien se compromete a realizar las mismas en la cantidad de pesetas 147.400, que resulta de deducir pesetas 34,36, que ofrece como baja, en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 151.933,85 pesetas; que se adjudique a don J. Prat Esmerats, y que se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en

el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X El Sabio», de Murcia.

Visto el expediente de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X El Sabio», de Murcia, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes;

Resultando que la cantidad total de 109.805,55 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 81.292,28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 12.193,84; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.884,86 pesetas. Importe de contrata, 106.370,98 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.320,99 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 1.320,99 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 792,59 pesetas. Total, 109.805,55 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 17 de marzo del corriente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas de 14 y 21 de julio último, respectivamente;

Considerando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas se han presentado don Francisco Aliaga Osete y don Antonio Fructuoso Tortosa, comprometiéndose ambos a ejecutar las obras por el presupuesto tipo de contrata de 106.370,98 pesetas, por lo que se ha verificado el oportuno sorteo, correspondiendo la adjudicación al expresado señor Aliaga Osete,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X El Sabio», de Murcia, adjudicándose las obras a don Francisco Aliaga Osete, vecino de La Alberca (Murcia) por un importe de contrata de pesetas 106.370,98, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador hace un total general de 109.805,55 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1954.—El Director general, José María Sánchez de Muniaín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X El Sabio», de Murcia.

Dirección General de Bellas Artes

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid;

Considerando que las instancias presentadas por los aspirantes lo fueron dentro del plazo reglamentario, y que a ellas se unía la totalidad de la documentación exigida por lo convocatoria.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid, a los aspirantes doña Carmen García de la Rosa, don José Pagán López, don Daniel Gutiérrez Gómez, don José Antonio Alvarez Cantos, don Patricio Peco de la Vara, don Carlos Esbri Pancaldi y don Manuel Rodríguez Moreno-Buendía, y que se remita la documentación por ellos presentada, junto al expediente de la oposición, al Tribunal correspondiente, cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1954.—Por el Director general, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Electro Metalúrgica del Ebro, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 42, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, de la misma, ha resuelto autorizar a «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación, sita en la central hidroeléctrica número 2 de Menuza (Sástago), propiedad del peticionario, a la cual quedará anexa, constituida por un transformador de 13.000 KVA, a 6.600/30.000 voltios, alimentado el lado de baja por los alternadores a través de un sistema de barras a la tensión de 6,6 KV, y en conexión a la tensión de 30 KV., con un sistema de barras preparado para su acoplamiento a una línea de interconexión entre esta central y la número 1. Completará la instalación el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima y la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales con-

signadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y demás preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Autorizando al Grupo Sindical de Colonización núm. 154, de Leganiel, la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guadalajara, a instancia del Grupo Sindical de Colonización número 154, de Leganiel (Cuenca), domiciliado en Leganiel (Cuenca), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al Grupo Sindical de Colonización número 154, de Leganiel (Cuenca), la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 15.000 voltios con conductores de cobre de 10 milímetros cuadrados sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera. El recorrido de 0.800 kilómetros tiene su origen en la línea a igual tensión Almoquera-Lanchas, propiedad de «Unión Eléctrica Madrileña», a su paso por el término municipal de Drieves, de la provincia de Guadalajara, y su término en una estación de transformación de 60 KVA (15.000 220-127 voltios., en el término de Leganiel, de la provincia de Cuenca.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características

generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Guadalajara y Cuenca comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guadalajara de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Guadalajara y Cuenca.

Autorizando a «Iberduero, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica trifásica de doble circuito a 30 000 voltios con conductores de aluminio-acero, 147,3 milímetros cuadrados en aluminio y 34,4 milímetros cuadrados en acero, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos. El recorrido, de 8,040 kilómetros, tiene su origen en la línea de igual tensión Alonsotegi-Burceña, y su término en las subestaciones de Asúa y Deusto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Autorizando a «Hidráulica del Guadarrama, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Hidráulica del Guadarrama», domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, número 3, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidráulica del Guadarrama, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 45.000 voltios con conductores de aluminio-acero (79,6 milímetros cuadrados de aluminio y 10,32 milímetros cuadrados de acero) sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos. El recorrido, de 4,655 kilómetros, tiene su origen en la subestación de Fuencarral, propiedad de «Hidroeléctrica Española», y su término en Chamartín de la Rosa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será

de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Autorizando al Ayuntamiento de Fraga para nueva industria de suministro de aguas potables y tarifas de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fraga, solicitando autorización para nueva industria de suministro de aguas potables y tarifas de aplicación.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Fraga la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Las tarifas bases que se aprueban, son:

Consumo por contador		
Mínimo de percepción con derecho a 7 m ³ al mes de consumo.	10,35	pesetas mes.
Exceso hasta 30 m ³ al mes	1,50	» m ³
Exceso desde más de 30 m ³ al mes	1,65	» »

Alquiler de contador		
Hasta 10 mm. de diámetro	2,50	pesetas mes.
De 20 mm. de diámetro	3,50	» »
De 30 mm. de diámetro	6,00	» »
De 40 mm. de diámetro	10,00	» »

Consumo por tanto alzado
Excepcionalmente, y en los casos muy justificados, con la autorización de la Delegación de Industria podrá admitirse esta modalidad con los precios siguientes:

Tanto alzado		
Con tubería de 8/14 mm.	25,00	pesetas.
» » 10/16 »	33,00	pesetas.
» » 12/18 »	51,00	pesetas.

Sobre las tarifas que se aprueben será de aplicación el recargo circunstancial y general del 8 por 100 autorizado por Orden ministerial de 17 de agosto de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre).

Tan pronto como la industria esté establecida y la realidad dé lugar a la rectificación de los datos que intervienen en el cálculo del precio del agua suministrada, se procederá a una nueva revisión para reajustar las tarifas a la realidad de los hechos.

2.^a La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la ampliación en 90.000 toneladas anuales la capacidad de la fábrica de cemento Portland de Buñol (Valencia), solicitada por la «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima». C. D. 334-1.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de ampliación de industria presentado por la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., con fecha 18 de diciembre de 1953, para ampliar su fábrica de Buñol (Valencia) en 90.000 toneladas anuales sobre las 204.000 toneladas ya autorizadas con la instalación de dos hornos verticales «De Roll», de 45.000 toneladas anuales de capacidad cada uno, conforme al proyecto y presupuesto de 16 de diciembre de 1953, presentado en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia en solicitud de autorización para el montaje de las instalaciones proyectadas.

El presupuesto asciende a 9.000.000 de pesetas.

Vistos los informes favorables del Distrito Minero de Valencia de fecha 23 de marzo de 1954, del ilustrísimo señor Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón de fecha 13 de abril de 1954, del Jefe nacional del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica de fecha 7 de mayo de 1954, del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento de fecha 16 de junio de 1954 y del Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 23 de julio de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de junio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con

la petición de la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A. autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el organismo petionario y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado será menudo de antracita.

3.^a Dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al organismo interesado de la presente resolución, entregará éste en la Jefatura de Distrito Minero de Valencia el proyecto definitivo de la instalación con el detalle suficiente para su ejecución y presupuesto, en el que se puntualizará la parte que corresponde a maquinaria o materia, que haya de ser objeto de importación del extranjero.

4.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

5.^a Todas estas instalaciones constituirán, con el resto de la fábrica, un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

6.^a La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación por la Jefatura de Minas de Valencia, de su conformidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose por el interesado cuenta a dicha Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

7.^a Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia una vista de policía minera extraordinaria para informar y seguir el curso de la instalación.

8.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

9.^a Si fuera necesaria una ampliación del plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

10. Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos por los hornos deberá la Jefatura de Minas de Valencia imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

12. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán

sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

13. La producción de la totalidad de la fábrica quedará sujeta, en cuanto a su ordenación, disposición y vigilancia, a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

14. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de la maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, justificándose debidamente la necesidad de realizar dichas importaciones.

15. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia lo dispuesto en la condición cuarta, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignen en sus respectivas licencias y contratos de suministro.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de León que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B, C y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de León que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B, C y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales de la provincia de León que tienen solicitada la renovación o concesión de Certificados Profesionales, clases A, B, C y D, y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
1.º Certificados clase A			
748	José Cuña Castro	San Román de Bembrive...	250 m. c.
2.º Certificados clase B			
75	Emilio Gutiérrez Reguera	Ponferrada: carretera de Orense, núm 102	400 m. c.
2.116	Teodomiro Rodríguez Díez	Morgovejo	800 m. c.
2.118	Adolfo Gómez Solís	Priaransa del Bierzo	200 m. c.
2.122	Marcelo Obiana Fernández	Villabalter	300 m. c.
2.93	Rogelio Morán Vidal	Carracedelo	500 m. c.
3.036	Isidro Natal González	Beguellina de Orbigo	350 m. c.
3.285	Viuda de Manuel García Vinuela	Pol. de Gordón: calle Fernando Merino, s/n	500 m. c.
3.513	Félix García Díaz	Friera	200 m. c.
3.715	Aquilino Álvarez Pacios	Dehesas, Ponferrada	300 m. c.
3.764	Manuel Fernández Salvadores	Vilaviciosa de la Ribera	200 m. c.
3.988	Benjamin García Suárez	La Magdalena	350 m. c.
4.168	Eduardo del Valle Menéndez	León: calle Florida, s/n	600 m. c.
4.240	Carlos Zapatero Palma	Negarejos	150 m. c.
4.310	Santos Álvarez Pacios	San Esteban de Valdevez	200 m. c.
4.725	Torbio Gómez Corral	Torreno del Sil	200 m. c.
4.493	Laureano Pérez Fernández	Torreno del Sil: Ponferrada	150 m. c.
4.735	José Marqués Álvarez	Torreno del Sil: calle Torre millo	300 m. c.
4.736	Juan Gómez Rodríguez	Sopeña	150 m. c.
3.º Certificados clase C			
4.756	Hulleras de Sabero y Anexas, Sociedad Anónima	Fac. 1.ª. Sobero (La Herre- ra). Sobero (Legabarrío)	500 m. c.
4.831	Maria Sagrario Fernández Rubio.	Fac. 2.ª. Sobero (Legabarrío)	1.500 m. c.
4.956	Federico Guerra Álvarez y hermanas	Santiago del Molinillo	100 m. c.
4.954	Efrén López López y Marcos González	Las Omañas	200 m. c.
17	Osuna Industrial y Comercial	Villafranca del Condado	100 m. c.
541	Elias Fernández García	León: calle del Carmen, 3	15.000 m. c.
635	Benedicto García Cela	Crémenes	650 m. c.
637	Eusebio Llamazares Rodríguez	Herreros de Jamuz: la Carretera, s/n	15 m. c.
642	Melchor Lombo Satue	Ambasaguas de Curueño	25 m. c.
64	Claudio Vega Pin'or	Palacios de la Valduerna	10 m. c.
793	Manuel Pérez García	Maraz de Arriba	20 m. c.
870	Manuel García González	Benavides	40 m. c.
914	Eofanio Miguélez Álvarez	Rabanal de Fénar	25 m. c.
952	José García Nuñez	Jiménez de Jamuz	25 m. c.
954	Joaquín López Macías	Vega de Maraz	12 m. c.
1.022	Faustino Morán Alonso	Flores del Sil: Villalibre	50 m. c.
1.031	Vicente Fernández Paniagua, hijo de Ceferino Fernández	Puebla de Lillo	40 m. c.
1.034	Alberto Fernández Álvarez	Villanueva de las Regueras: calle Real, núm 19	50 m. c.
		León: calle Burgo Nuevo, 29	18 m. c.

Núm. del expt. NOMBRE O RAZON SOCIAL DOMICILIO Posibilidad máxima anual de compra

1.050	Manuel Córdoba Rodríguez	Vegaquemada	10 m. c.
1.104	Victoriano Carnero Carpintero...	Vaideras	60 m. c.
1.299	Arturo Miguélez López	Seison de la Vega	60 m. c.
1.431	Pedro Callejo García	León: calle Sampedro, 18	75 m. c.
1.432	Urbano Ramos Calderón	Pobladora de las Regueras...	50 m. c.
1.433	Eugenio Grasset Echevarría	La Magdalena	230 m. c.
1.434	Manuel Viloria Torre	Torre del Bierzo	100 m. c.
1.435	Benito Viloria Albares	Torre del Bierzo	50 m. c.
1.436	Carbones Isidoro Rodríguez, Sociedad Anónima	Bembibre	75 m. c.
1.441	Urbano Villadanzos Alvarez	Los Barrios de Salas	100 m. c.
1.442	Antonio García Simón	Ponferrada: calle Ramón y Cajal, núm. 10	370 m. c.
1.451	Urbano Alvarez Meléndez	Bembibre	75 m. c.
1.526	Herederos de Francisco Balin	Arzanaga de Torio	100 m. c.
1.527	Antracitas Iguéña «Las Reguerinas», S. L	Bembibre	70 m. c.
1.528	Pablo Peña Fernández	Bembibre	70 m. c.
1.529	José Antonio García Arguellas	Astorga: calle García Prieto, número 7	75 m. c.
1.533	Miguel Huerta Lipiz	Boñar: calle San Roque	100 m. c.
1.53	Delirio Vega Cambazas	Bembibre	50 m. c.
1.534	Alejandro Alonso Riva	Folgoso de la Ribera: Bembibre	130 m. c.
1.535	Miguel Muñoz Hertero	Boñar	50 m. c.
1.536	José Díez Suárez	Puente Almuhey	50 m. c.
1.537	Nicanor Rodríguez Díez	La Valdeuva	150 m. c.
1.538	Florencia Villa Alonso	Matallana de Torio	50 m. c.
1.540	Maximino Rodríguez Alonso	Boñar	50 m. c.
1.541	Perfecto González Fernández	Robles de Torio	75 m. c.
1.542	Vidal Caballero Fernández	Torre del Bierzo	65 m. c.
1.543	Valeriano Suárez Rabanal	Boñar	50 m. c.
1.549	Antonio Cossío García	Carrocera	100 m. c.
1.551	Carbones Maurilio, S. A.	Huelde	75 m. c.
1.552	Manuel García García	La Magdalena	90 m. c.
1.444	Julián Rodríguez Menéndez	Orzonaca	50 m. c.
1.448	Florencio Redondo Cuadrado	León: La Magdalena	100 m. c.
1.449	Francisco Alvarez González	Bembibre del Bierzo	100 m. c.
1.450	Antonio Martínez Díaz	La Robla: calle General Aranda, núm. 2	100 m. c.
1.453	Adonis Magariños Blanco	Las Ventas de Albares	100 m. c.
1.454	Herederos de Marcelino Suárez...	Bárceña del Río	100 m. c.
1.600	Esrahán Miral Sánchez, «Minas Coefan»	Torre del Bierzo	100 m. c.
1.624	Rafael Alba González	Cistierna	500 m. c.
1.652	Malaguas Revuella Rodríguez	Ponferrada	485 m. c.
1.653	Carnifera de la Espina de Tremor, S. A.	Boñar	50 m. c.
1.654	Victoriano González, S. A. «Antracitas de Matarrosas»	Espina de Tremor	500 m. c.
1.655	Bernardino Escarrianc Prieto	Santa Cruz del Sil	650 m. c.
1.571	Domingo López Alonso	Morgavejo, Valderruela	50 m. c.
1.570	Hulleras de Prad de la Guzpeña, Sociedad Anónima	León	750 m. c.
1.572	Ricardo Tascón Bruzos	Prado de la Guzpeña	60 m. c.
1.569	Mina «España» y otras (José y Dionisio Ramos)	Matallana de Torio	150 m. c.
1.567	Pablo Lorenzan Valcarlos	Matallana de Torio	20 m. c.
1.561	Alfonso del Parrón Martínez	La Magdalena	30 m. c.
1.565	Sociedad Española de Talcos	Boñar	50 m. c.
		León	50 m. c.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
4.º Certificados clase D			
1.000	León Herrero Gutiérrez	León: avenida del Padre Is- la, núm. 61	1.100 m. c.
2.275	Cayetana San Miguel Segredo ...	León: avenida de Roma, 30	500 m. c.
2.30	Apoleyo Gómez Sánchez	Gradefes	500 m. c.
2.357	Antonio Martine Brasa y Rafael de la Fuente, «Explotación Car- bón Vegetal»	La Bañeza	500 m. c.
2.475	Domingo Nuevo Fernández	Brahuelas	500 m. c.
2.480	Joaquín López Cordero	León: calle 24 de Abril, 23... ..	500 m. c.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Soria que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo c. 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Soria que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Segunda relación de industriales de la provincia de Soria que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clases A, B y D, y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
1.º Certificados clase A			
206	Cecilio Albina Albina	Duruelo de la Sierra	150 m. c.
1.760	Alberto González Méndez	Arcos de Jalón: José Anto- nio, núm. 4	200 m. c.
2.º Certificados clase B			
411	Aurora García Lojo	San Leonardo: calle San Mi- guel, s/n	600 m. c.
527	Vicente Hernández Díez	Soria: calle San Benito, 14... ..	1.000 m. c.
548	Santiago y Diego Yagüe García	San Leonardo de Yagüe	1.000 m. c.
4.738	Joaquín Malo de Molina y León y Federico Nardiz Bernaldo de Quiros	Cabrejas del Pinar	2.500 m. c.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
3.º Certificados clase «D».			
121	Teófilo Romo Muñoz	Soria: carretera de Vallado- lid	1.000 m. c.
858	Telesforo Llorenç Gil	Reznos	500 m. c.
956	Domingo Rodríguez Martín	Soria: avenida de Valladolid, sin número	500 m. c.
2.138	Bernabé García García	Berlanga de Duero	500 m. c.
2.225	Celestino Montón Cid	Arcos de Jalón: La Zarza, número 4	500 m. c.
2.267	Hilario Ramos Verde	Villaciervos	500 m. c.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Cáceres que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Cáceres que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Segunda relación de industriales de la provincia de Cáceres que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional de las clases A y D, y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
1.º Certificados clase A			
726	Francisco Parras Iglesias	Plasencia: calle Alejandro Matías, núm. 32	550 m. c.
2.º Certificados clase D			
371	Andrés Figueras Rabadán	Serrejón: Calvario	2.000 m. c.
737	Dalmacio Giménez Toyo	Casabejada: paseo de la Es- tación, núm. 10	500 m. c.
1.137	Dorotheo Godoy Madera	Aliseda: plaza Mayor, 7	750 m. c.
1.859	Justo Telado Romero	Cáceres: Cuesta del Maestro, número 2	500 m. c.
1.492	Antonio Pérez Muñoz	Valencia de Alcántara: paseo de José Antonio, núm. 3	500 m. c.
1.984	Julián Martín Gómez	Casatejada: Estación del fe- rocarril	500 m. c.